Bergarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1588/11/14 - 1589/04/06

ID dokumentua: 0008542

Id_URI_eusk: 369061

Kaparetasun auzia Bergarako Kontzejuaren aurka: Aiaraldean, Amurrion jaioa den Tomas Mariaca.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Gorostegui, Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea
Signatura: 01 C/0533-026
Sailkapena: 01.01.05.07.01
Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 33 or.

Pleito de hidalguía de Tomás de Mariaca natural de Amurrio en el valle de Ayala contra el concejo de Bergara
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara
Escribano: Gorostegui, Antonio de

Nivel: Unidad documental
Signatura: 01 C/0533-026
Clasificación: 01.01.05.07.01
Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 33 h.

San Martin Agirre plaza, 1 - 20570 Bergara (Gipuzkoa)
Tel: 943 77 91 27 - 943 77 91 32
http://bergarakoartxiboa.eus - artxiboa@bergara.eus

N. 4 – 188

An D[illegible]

D.

desta Villa [illegible]

[illegible]mattza

ve Lanceju destalheca de [illegible]
sindia Procurador general

V S Garaegui

m m

100
374
400
700
300

760
34
3040
2380
624

1650
34
6600
495
5600
374
22
748
228

Hordenança de Cestona firmada
por el emperador [illegible] data en Vall[ado]l[id]
a 13 de [illegible] de [15]27

Yo el Rey [illegible]

La esperiençia a mostrado que por el concurso de las
gentes estrañas que a esta provinçia an venido
[illegible] y mezclados entre los naturales della [illegible]
[illegible] que asy muchos que no son hijosdalgo
de esto y a esta causa los que no estan
[illegible] de la limpieza e nobleza de los hijosdalgo
de la provinçia an tomado ocasion de disputar
[illegible] tenga nra limpieza e nobleza
por ende por quitar aquello e la conservar
nra limpieza e nobleza e los hijos de los po-
bladores naturales de la dicha provinçia tene-
mos ordenamos e mandamos que de
aqui adelante esta dicha [illegible] e
lugares della no sea admitido [illegible] ninguno
que no sea hijodalgo por vezino della ni tenga do-
miçilio ni naturaleza en la dicha provinçia y cada y quando
alguno [illegible] a ella [illegible] viniere
[illegible] cada vno [illegible] tengan
cargo de escudriñar y saber [illegible] a esta
[illegible] de los conçejos y a los que no [illegible] hijos
dalgo [illegible] mostraren [illegible] los echen
de la provinçia que los alcaldes tengan mucha
[illegible] so pena de cada çient mill
mrs [illegible] de la provinçia y si paresçiere
[illegible] que [illegible] fuesse [illegible]
[illegible] de tal manera que no siendo hijodalgo
[illegible] y luego [illegible]
[illegible] y pierda todos [illegible]
[illegible] los [illegible]

La tercia parte para la persona que la acusare y la otra tercia parte
de la parte [illegible] para el juez que lo sentenciare y executare
lo qual todo visto por los del nuestro consejo [illegible]

Declaracion de la junta de [illegible]

En la villa de [illegible] a veynte y dos del mes de
noviembre año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo
de mill e quinientos e cinquenta e siete años estando juntos
e congregados en junta general los magnificos señores
los procuradores de los hijosdalgo de las villas
alcaldias y lugares de esta muy noble e muy
leal provincia de Guipuzcoa conforme a los fueros e ordenanzas
para ello tan [illegible] tienen de uso y costumbre
de memorias [illegible] e muy magnifico señor licenciado [illegible]
de Messa corregidor de esta provincia por su magestad e
en presencia de mi Juan [illegible] de [illegible] escrivano de sus magestades
e fiel [illegible] y [illegible]
de los [illegible] de la [illegible] y [illegible] de los [illegible] de las
juntas de esta provincia por el muy magnifico el comendador
don [illegible] de [illegible] escrivano principal por su magestad
[illegible] escritos e asi juntados = este dia se
començo a leer el [illegible] de la ultima junta general
de la villa de Zumaya y en ello que por la dicha
junta se proveyo [illegible] sobre las ordenanças
[illegible] sobre la [illegible] de la genealogia
de los naturales [illegible] de esta provincia
que la junta de Cestona [illegible] confirma [illegible]
[illegible] sobre ello [illegible] largo [illegible]
[illegible] declarando lo proveido por la dicha
ordenança de Cestona y en la dicha junta
de Zumaya para que [illegible]
[illegible] provanças se podran hazer de los
[illegible] de [illegible] parte de la [illegible]

dixessen [illegible] admitiessen a los [illegible]
[illegible] con las provanças que se hubieron
de hazer se hagan ante el alcalde de [illegible]
[illegible] donde asi quisieren ser admitidos donde
[illegible] persona [illegible]
tal provança se haga de parte [illegible]
[illegible] hazer la dicha provança [illegible]
al tal alcalde ante [illegible]
de [illegible] que el tal alcalde [illegible]
de confiança a la parte e lugares donde [illegible]
[illegible] nombrare
[illegible] de personas [illegible]
son personas legales e fidedignos [illegible]
concurren en ellos ninguna tacha [illegible]
con la relacion [illegible] tuviere [illegible]
de [illegible] alcalde si pareciere [illegible]
[illegible] relacion que asi truxiere [illegible]
[illegible] de los [illegible] nombrados concurre la calidad
o [illegible] se [illegible] que no podrian
la verdad [illegible] tal alcalde [illegible] nombre
[illegible] para que [illegible]
declararle las personas [illegible]
que si [illegible] de la parte
de los [illegible] primeramente nombrados
[illegible] que el alcalde [illegible] hazer
averiguacion de los [illegible] segunda vez
[illegible] nombrados por la [illegible]
[illegible] por manera que [illegible]
[illegible] que se tenga relacion que sean
fidedignos no se pueda hazer provança
[illegible] sean [illegible]
de [illegible] diligencias
aya de hazer [illegible] alcalde a costa de la
parte que pidiere ser admitido [illegible]

Se entienda asimismo de la misma forma
y manera con las personas forasteras que
hasta agora no hubieren traido m[illegible] de ello [illegible]
provincia y que los alcaldes y regidores
a cuio cargo es saber el abono de las haziendas
para las elecciones de los officios
cada uno en su jurisdicion sean obligados
como an de saber la ynquisicion sobre el dicho
abono al saberse de la legalidad de las
personas conforme a la dicha ordenança
y que lo hagan dentro de treynta dias
despues que se hagan las dichas elecciones
y que se entienda en las villas
lugares y alcaldias que no hubieren hecho
eleccion de alcaldes y regidores y que en las vi
llas y lugares y alcaldias que no estubieren
hechas las dichas elecciones lo hagan y exe
cuten para de aqui a la primera junta general
que se celebrare en la villa de Vergara
y alli los procuradores que binieren a la dicha
junta den quenta e testimonio del cumplimiento
y de todo lo que hagan y cumplieren
los unos y los otros so pena de [illegible]
los quales desde agora les dan por condenados
la mitad para gastos de provincia y la otra
mitad para los alcaldes de la hermandad que en la
dicha junta asistieren y lo denunciaren
para lo que lo denunciaren y que las dichas
personas estrangeras no pretendieren
los dichos oficios que el concejo donde estubi
eren los [illegible] que quisieren ser admitidos
a los dichos oficios como son hijosdalgo
les señalen termino de un año para que
hagan la solemnidad de lo que se contiene
y se averigue su hidalguia [illegible] todo [illegible]

Que quede establecido por nobles y que descendientes
perpetuamente no lo sean admitidos a ninguno
de los dichos oficios ni a juntas [illegible] de la dicha
hidalguia que esta diligencia de como se haze con
la dicha persona se ponga a parte en un libro
en el archivo del tal concejo y que asi se entienda
tan solamente las personas de [illegible]
nos de España sujetos a la corona real
de España del rey don Felipe nuestro señor y en lo
que toca a las otras personas subditos
y naturales de los reinos de [illegible] que lo
que esta aqui no aya novedad guardandose lo arriba
dicho que de aqui adelante no sea admitido ninguno sino
fuere de los reinos de España y de la union
de la corona real de Castilla como esta dicho
y que si algunos franceses al presente estan
en oficios que los sirben de ellos en todos los con
sientan en ningun concejo a ningun officio
ni a junta por el peligro que ay por
las continuas guerras porque conviene los
dichos franceses no entiendan en lo que se trata
en la dicha provincia villas y lugares
de ella los procuradores de la villa de San Se
bastian que lo tengan de calidad y para
prestar consentimiento y que les conviene
comunicarlo con la dicha villa y que para
ello pedian recurso. La junta dixo
que mandaba lo mandado. Testigos fueron
Joan Martinez de Ayerdi vecino de la villa
de Hernani, Pedro Cardel vecino de la villa de San Sebastian
y Joan Martinez [illegible] vecino de la alcaldia de
Areria paso ante mi [illegible]
[illegible] en la junta de Vergara [illegible] de
mayo 1558

En el dia [illegible] de la dicha junta [illegible]

Joan garcia de Unarruçaga e Miguel de Laymendia
y Joan de Laymendi v[ecin]os de Plazencia
dixeron que a causa que siendo
ellos originarios de esta prov[inci]a y por tales
conocidos en la villa de seg[ur]a y su tierra
el alc[alde] de Plazencia apremiava a ellos
a que provasen su descendencia con-
forme a lo proveido en la Junta de Mendaro
sin les [illegible] com[isi]on para el alc[alde]
de la d[ic]ha villa de seg[ur]a para hazer que provasen
sobre que pedian fuesen servidos de cometer
el conoscim[ien]to de la causa al ~~cometer~~ alc[alde]
de la d[ic]ha v[ill]a de segura para que ellos
[illegible]
provança bastante = La Junta dixo
mandava e m[an]do que q[uan]do algunos naturales de
la d[ic]ha prov[inci]a se offrecen a provar su ydal-
guia dentro de la mesma prov[inci]a e los alc[aldes]
de los pueblos donde estan e moran
a [illegible] den sus comisiones e requisitorias
para los alcaldes de las villas e lugares
donde los tales son naturales para que
por esta via hagan sus provanças sin
les apremiar a otra cosa —

Declaraçion de la Junta de A[illegible]
a 24 de abril de 1574

Este dia platicado en la d[ic]ha Junta
de la ordenança que esta confirm[a]da
por Su Mag[esta]d el año de 527 sobre los de la
hidalguias e la declaraçion que hizo la Junta de
Mendaro es a saber si la d[ic]ha ordenança del
el año de 27 se entienda y estiende a todos
aquellos cuyos padres o aguelos fueron estran-
geros e vinieron a esta prov[inci]a antes del d[ic]ho año de 27
o solamente se estendera la d[ic]ha ordenança contra los

los que an venido a esta prov[inci]a despues
del año de 27 a causa de la razon [illegible]
[illegible] que en ninguna se admitan los tales estrangeros
a los oficios e preeminencias e prerrogativas
que los hijosdalgo de esta prov[inci]a tienen e gozan
por su nobleza adquirida de tiempo immemorial
que los estrangeros no gozen ni puedan
ni deban ser admitidos a los d[ic]hos off[ici]os
ni prerrogativas no provando lo que dispone
la d[ic]ha ordenança e despues en Mendaro
[illegible]
la d[ic]ha ordenança del año de 27 no solamente
comprehende a los que despues del año
de veinte e siete an venido a bibir mas
aun los que antes del d[ic]ho año an benido
de cuyo origen se tiene entendido que son
de estrangeros porque a los tales [illegible]
[illegible] no provando ser hijosdalgo se
[illegible] hombres llanos e de-
mas de ello mandaron que como por otras
Juntas la prov[inci]a tiene ordenado e mandado
que en los ayuntamientos de [illegible] de officios
no sean admitidos [illegible] franceses ni otros de
fuera de los reynos de Su Mag[esta]d por los
convenientes que suceden aun que pretenden
ser hijosdalgo y porque en algunos pueblos
no se a cumplido en todo lo proveydo por la d[ic]ha Junta
de Mendaro en especial el articulo que trata
que a los estrangeros que pretendiesen
los d[ic]hos off[ici]os que los concejos donde estubieran
los requiera si quieren ser admitidos a ellos
como hombres hijosdalgo [illegible]
[illegible] dentro de que hagan las d[ic]has provanças
por ende mejor se cumpla lo acordado e [illegible]
[illegible] pueda pretender ygnorançia mandaron

a todos los que lo pidieren y inserta la dha
horden de la año de 27 y declaraçion de la Junta
de [illegible] y la de la Junta de Vergª y esta de
agora para que los alcaldes y regidores
sabiendo la election lo guarden y cum
plan todo ello so las penas contenidas
en la dha declaraçion de [illegible] y mas de veinte
mill mrs para los gastos de la dha provin
y que el diputado della haga sacar mandamiento
conforme a lo dho y se hagan pregonar
y publicar por las yglesias de las villas y
alcaldias y lugares de la dha provª para que se
guarde y cumpla todo ello y que el dho año
corra desde el dia de la tal publicaçion
para que dentro del hagan las diligençias
contenidas en la dha declaraçion so las
penas della //

Thomas de Mariaca vezino desta villa de Vergara natural y origina-
rio del lugar de Amurrio del valle y tierra de Ayala como
mejor lugar de derecho digo que como es publico y notorio
soy hijodalgo noto de padres y abuelos y de todos mis antepa-
sados que fueron notorios hijosdalgo y de todos mis antepasa-
dos de reputacion hijo legitimo de Martin de Mariaca
y de Mariaca ... de Arriaga su muger defuntos y nieto
legitimo de Pedro Ortiz de Mariaca y de Marina ... su
legitima muger defuntos y decendido y procedido por
linea recta legitima de varon de la cassa solar de Mariaca
de notorios hijosdalgo sita en el dicho lugar de Amurrio del dicho
valle y tierra de Ayala y aunque es ello assi publico y notorio con
todo eso por cumplir con la ordenança provincial confir-
mada por su magestad que esta muy noble y muy leal provincia
[illegible] tiene para semejantes casos es mi voluntad de
mostrar y provar mi origen y dependencia noble hidal-
guia para los effetos que la dicha ordenança confirmada y dal
declaratorias contenidos por ende a vm. pido y suplico que
con citacion del procurador sindico general del concejo
desta dicha villa y su jurisdicion me reciba a prueva
con termino competente de la dicha mi origen y dependencia
noble hidalguia y constandole como se constara
ser yo hombre hijodalgo noto de padres y abuelos
y de todos mis antepassados y de la dependencia de la
dicha cassa y aver estado en possession de reputacion
[illegible] en ... no consto yo y mis
padres y abuelos y antepassados de gozar de todas
todas las honoridades preeminencias libertades fran-
quezas exenciones prerrogativas y todos los demas
actos honorificos de hombres nobles notorios hijos-
dalgo assi entre personas legas como entre personas de guerra
y en las elecciones de officios ... de la republica
y en ... conservacion y en las levantadas armadas
de guerras y en los ayuntamientos y congregaciones de
hombres nobles notorios hijosdalgo y en todos los demas actos
honorificos y onrrossos y declarandome por tal hombre
hijodalgo notorio por su declaracion y sentencia
que me sea dado lugar a la villa [illegible] de la jurisdicion

y facultad concedida a v.m. por esta hordenança
[illegible] confirmada por su magestad manda se haga
admitido como honbre hijo dalgo notorio de sangre fama
y reputacion y de ello [illegible] de notorios hijos
dalgo en los officios publicos de la republica
y congregacion y en las elecciones de ellos que se suelen
dar a honbres hijos dalgo notorios y en las [illegible]
tas de guerras en que se suelen dar los cavalleros hijos
dalgo de estas partes [illegible] y villa en [illegible] de
notorios y en defensa de las fronteras de esta
provincia [illegible] y en todos los demas ayuntamientos
y congregaciones de los honbres nobles hijos dalgo
notorios de sangre fama y reputacion man-
dando se me guarden todas las onrras pre-
minencias libertades franquezas essenciones pre-
rrogativas y todos los demas actos honrrosos y co-
rrientes de honbres notorios hijos dalgo y que mi nonbre
se ponga en la lista y memorial de ellos y amparar-
me y defenderme en la dicha posession y re-
putacion antiquissima y memorial de la [illegible]
[illegible] de [illegible] y mandando
so graves penas al dicho conçejo cavalleros hijos dalgo
de esta dicha villa sus vezinos y moradores no me pertur-
ben ni me perturben en la dicha mi origen de pa-
rentesco [illegible] que pido cum-
plimiento de justicia con costas y para [illegible] necessario [illegible]
[illegible] de v.m. [illegible] y juro [illegible] que [illegible] de
calumnia =
y pido se notifique que este pedimiento al procurador
sindico de esta dicha villa su jurisdicion para que
assista en la causa si hubiere que le convenga =
y por cuanto [illegible] la dicha ordenança confirmada
[illegible] nonbro por [illegible] con [illegible] preten-
[illegible] a los siguientes -
A Martin abad de [illegible] clerigo beneficiado en la yglesia
del señor San Martin de [illegible]
a Martin abad de [illegible] clerigo beneficiado en la yglesia
de [illegible] de Amurrio -
a Francisco de Ugarte de Ciorraga vezino del conçejo
de [illegible]
a Anton de Ciorraga y a Diego de Ugarte [illegible]
[illegible] y a Martin de [illegible] y a Anton

de Aranguren y a [illegible] de la Torre [illegible]
conçejo y lugar de Arambio -
y a [illegible] de la [illegible] vezinos del lugar de [illegible]
todos vezinos de la dicha valle y tierra de Ayala
por ser personas honrradas buenos christianos honbres
ancianos y muy legales y fidedignos y de buenas
[illegible] que declararan la verdad [illegible]
[illegible] se podra ynformar [illegible] procurador sindico
si hubiere que le convenga - y porque son muy viejos
y muy ancianos y ympedidos y tales que sin gran [illegible]
[illegible] de sus vidas no podrian venir personal-
mente a esta dicha villa pido carta requisi-
toria para el alcalde mayor y alcaldes ordinarios
de la dicha valle y tierra de Ayala para que con
citacion del dicho procurador sindico para que con
se haga ante ellos y qualquier de ellos la [illegible]
[illegible] por los [illegible] nonbrados [illegible]
para ello [illegible]

[illegible signature]

En la villa de Vergara a catorze dias del mes de noviembre de
mill e quinientos y ochenta y ocho años, ante Juan Martinez de Gorostegui
alcalde hordinario de la dicha villa y su tierra y jurisdicion
y por presencia de mi Anton [illegible] de Gorostegui escrivano
del rey nuestro señor y uno de los del numero de la dicha villa
y de su concejo y ayuntamiento [illegible]
[illegible] Tomas de [illegible] vezino
de esta dicha presento el pedimiento de [illegible] suso
contenido justicia y [illegible] Tomas juro en forma que
el pedimiento [illegible] de calumnia y protesto costas.
El dicho alcalde mando dar traslado [illegible] a esta dicha villa y al concejo justicia
y regimiento della y al [illegible] general en su nonbre para que dentro
de tercero dia responda a lo que contra el pedimiento lo
que viere convenir, testigos [illegible] Garcia [illegible] y Ber-
[illegible] de [illegible] vezinos de la villa

Anton de Gorostegui

+

En la dha villa de Vergara dia mes y año sobre dho yo el dho escriuano notifique el dho pedimiento con lo alli proveydo a Martin de Galarza procurador general del concejo de esta dha villa en su persona y el dho [illegible] dixo [illegible] fueron [illegible] Martin [illegible] de Beguiristain y [illegible] vezinos de la dha villa.

[signature]

+

Martin de Galarza Procurador general sindico desta villa Satis faciendo, como mejor aya lugar de dr°, a un pedimiento echo por tomas de Mariaca vezino desta dha villa en que en effecto pide ser Recebido a prueba de su origen y dalguia, y nobleza y que constando por ynformacion (la qual para hazer fuera de esta villa pide carta de justa en forma), ser hijo dealgo, v.m. le declare por tal para los effectos en el dho pedimiento contenidos, cuyo tenor supuesto, digo ser injusto y de denegar lo por el pretendido y que v.m. ansi lo debe declarar por lo siguiente = Lo Primero Porque se pide por parte no contraria ni en forma y por lo demas general, que he por expresso = Lo otro porque (ablando con el Respeto debido) v.m. no es ni puede ser juez competente para el conoscim° desta causa de hydalguia, ni para declarar a nadie por hijo dealgo, Porquanto el dho conoscimiento, y facultad de declarar a alguno o algunos por hijos dealgo, está particular y Pribatiuamente Reservado a los alcaldes de hijos dealgo por el Rey nro señor puestos en las sus Reales audiencias y chancillerias de Valladolid y granada, y ansi ningun otro Juez se puede entrometer en ello = Lo otro Porque allende de lo dho tampoco a lugar proceder luego a la dha prueba, pues está por dr° prohibido que no se proceda a Recepcion della, sin que antes aya abido contestacion de pleito, la qual en este caso, no ha precedido, y ansi por diversas vias carece de fundamento legitimo el dho pedim° contrario = Por tanto a v.m. Pido y suplico haga como dho tengo que es para ello y lo necesario y pido cumplim° de justa costas y testimonio etc.

L.do Sarabia

En la villa de vergara a veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y
ochenta y ocho años ante Joan perez de arteaga teniente de alcalde ordinario de la
dha villa y su tierra e jurisdicion y por presencia de mi antonio de gorostegui escrivano
y testigos martin de galarça sindico procurador general del concejo desta dha villa presento
la peticion desta otra parte y pidio lo en ella contenido y justicia costas y testimonio
el dho teniente de alcalde mando se entreguen los autos para proveer justicia testigos martin perez de [illegible] y joan de [illegible] de [illegible] vezinos de la dha villa

Antonio de Gorostegui

[illegible] demanda de [illegible] antonio de gorostegui [illegible] a demar [illegible] este proceso [illegible] a la parte de [illegible] de [illegible] dentro [illegible] legal [illegible] y lo [illegible] no vale

Antonio de Gorostegui

Gorostegui

Notª

[illegible]

Antonio de Gorostegui

Tomas de Maruaca en el Pleito de Moryn en dependencia y Pascual con el concejo de Estavillo y Martin Zabala su procurador sindico en su nombre digo que sin embargo de lo alegado por el dicho sindico vm. se ha de servir de mandar y juzgar segun y como por mi esta pedido y alegado a los pedimientos primero dichos. Lo uno que me afirmo como que mi pedimiento fue y es cierto y verdadero y presentado como por parte legitima y que no tiene defeto alguno de los referidos por el contrario — Lo otro porque conforme a la ordenança provincial confirmada por su magestad que es muy notoria y usada y guardada en toda esta provincia y jurisdicion vm. es juez competente para conocer de este caso y su determinacion para los efetos en la dicha ordenança confirmada y sus declaratorias contenidos para lo cual la dicha ordenança confirmada da jurisdicion y facultad a vm. sin que aya necesidad de remitir este caso su conocimiento y determinacion a los alcaldes de los hijosdalgo de la real audiencia de Valladolid porque lo que se contiene en esto a punto es lo uno para las tierras provincias y lugares donde no ay semejante ordenança confirmada y lo otro porque la referida consideracion referida por el contrario es para otros efetos diferentes de que se trata y no para los dichos efetos en la dicha ordenança provincial confirmada por su magestad contenidos — Lo otro porque con lo alegado por el contrario y su aferta contradicion esta contestado este pleito y asi se debe recibir a prueba con termino competente conforme a la orden judicial para que yo haga informacion con los testigos que tengo nombrados conforme a la dicha ordenança y sus declaratorias — Por que pido y suplico a vm. de justicia con costas y para lo necesario concluyo a prueba —

En la villa de Vergara a veinte y ocho
dias del mes de noviembre de mill e quinientos
ochenta y ocho años ante el d(ich)o Juan m(artine)z de Ego[illegible]
[illegible] de mi el escriv(an)o y t(estig)os Tomas
[illegible] presento [illegible] villa [illegible]
de Marayaca [illegible] vezino de la d(ich)a villa [illegible]
[illegible] de la carta parte [illegible]
[illegible] ante [illegible]
[illegible] y testimonio
[illegible] parte [illegible] procurador
[illegible] del concejo [illegible] alegue dentro
[illegible] que [illegible] alegare [illegible]
[illegible] t(estig)os Juan Andres de
[illegible] Juan de Londarça
[illegible] y [illegible]
[illegible] vezinos de la d(ich)a villa

Ant(oni)o de Goroseguí

En la d(ich)a villa de Vergara [illegible]
sobre d(ich)o [illegible] escriv(an)o [illegible]
[illegible] de la carta parte y lo
[illegible] Gaspar [illegible]
procurador general del concejo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] alegado [illegible]
[illegible] la causa para [illegible] que [illegible]
[illegible] se requiere [illegible]
[illegible] t(estig)os [illegible]
[illegible] de [illegible] vezinos de la d(ich)a villa

Ant(oni)o de Goroseguí

Auto de aprovacion de artic(ul)o

En la villa de Vergara a veinte y ocho dias
del mes de noviembre de mill e quinientos
ochenta y ocho años Juan Perez de Alcega
teniente de alcalde hordinario de la villa de
Vergara y su juri(sdicci)on visto el pedimi(ent)o fecho
por Tomas de Marayaca vezino de la d(ich)a villa
y lo alegado por Damian de Galarça sindico pro
curador general del concejo della dixo que
devia de nombrar y nonbrava y nonbro
a Martin Saracade de Segurola vezino de la d(ich)a villa
por desgenaero para el efeto contenido en el
d(ich)o pedimi(ent)o e que mandava y mando
que al seguiente dia de la data que se hiziere
[illegible] escriv(an)o parezca ante mi(?) [illegible]
tar juram(ent)o para que lo hara [illegible]
bien [illegible] fecha [illegible] y presta
cion de juram(ent)o dentro de tres dias primeros
seguientes para aceptar [illegible]
valle de Arzala [illegible] los nonbrados
[illegible] Tomas de Marayaca para
[illegible] de las
[illegible] se justifica [illegible]
[illegible] y [illegible]
ca [illegible] y [illegible]
[illegible] sobre juram(ent)o que
[illegible] declare
[illegible] declarar se
que se entendiese [illegible]
[illegible] proceso [illegible] de diez mill
[illegible] para la camara de su
mag(estad) aplicados para [illegible]
[illegible] para [illegible] mando
[illegible] del d(ich)o desgenaero y [illegible]
[illegible] de Marayaca [illegible] de la villa
[illegible] Joan Ruiz de Olitra [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de sus intenciones [illegible] que probar
[illegible] para [illegible] aquello que [illegible]
[illegible] probar [illegible]
[illegible] salvo jure impertinentium
et non admitendorum ante [illegible]
que [illegible] de los [illegible]
declaracion que se hiziere [illegible]
[illegible] desgenaero y el d(ich)o termino asigno

a las partes para que se hallen presentes
a lo ver jurar y conocer de ello y que la
una parte presentare contra la otra
presentes [illegible] el dicho de admitir o de echar
de admitir los testigos que de ello [illegible] a mal
de mancomun [illegible] entendida la
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] Salinas [illegible] y declara
[illegible] Manuel [illegible] y declara
con [illegible] lo firmo de su nombre [illegible] Domingo de
[illegible]

Domingo de Arteaga

Paso ante mi
Antonio de Gorosegui

Presentacion de [illegible] en el [illegible] firmo
de [illegible] Juan Perez de Arteaga que [illegible] firmo
[illegible] en la villa de Vergara [illegible]
[illegible] ante [illegible] testigos
[illegible] Geronimo de Galarza [illegible]
[illegible] Juan [illegible] vecinos de la villa
de Gorosegui [illegible]

Antonio de Gorosegui

[illegible]

En la villa de Vergara [illegible] de
[illegible] de mill [illegible]
[illegible] Martin Garcia de [illegible]
de [illegible] de la villa [illegible] para los [illegible]
[illegible] autenticos [illegible] el dicho que
[illegible] el dicho oficio [illegible]
[illegible] Andres de Zavala [illegible] Salazar [illegible]
de Gorosegui vecinos de la villa

Antonio de Gorosegui

Pedimento

En la villa de Vergara [illegible]
[illegible] ante [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] autentica [illegible]
[illegible] de la otra parte
[illegible] tener [illegible]
de mano de [illegible] de [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] autenticos [illegible] que se
[illegible] y bienes
[illegible] de mano [illegible]
[illegible] tener [illegible]
[illegible] siguiente [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] de [illegible] del [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que no acuden [illegible]
[illegible] fechos [illegible]
[illegible] a su [illegible]
[illegible] y bienes [illegible]
[illegible] mas [illegible]
[illegible] de [illegible]
y lo firmo de su nombre siendo testigos
[illegible] de Gorosegui [illegible]
de [illegible] vecinos de la villa
de [illegible]

Joan de Gaitia

Paso ante mi
Antonio de Gorosegui

Juram.to ~~y solemn.d~~ del alc.e

En la villa de Vergara a [illegible]
[illegible] de [illegible] años el s.r [illegible] teniente de alcalde
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] presente mi martin garcia de segurola
[illegible] [illegible] de la villa [illegible] regidor [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alcalde
[illegible] [illegible] [illegible] diego [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] en forma devida de dr.o
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mente
martin garcia [illegible] [illegible] solemnidad
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cargo del
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] con toda
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
fidelidad [illegible] [illegible] mandado y encarga
[illegible] que se les [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de la villa

Mrn de Segurola — [illegible] [signature]

Juan Garcia de Eguino vezino desta villa de Vergara diligen-
ciero por v(uest)ra mer(ce)d nonbrado para ynformar y traer rra-
zon de la vida y costumbres trato y legalidad de los t(estig)os non-
brados por Tomas de Mariaca para el pleito que trata con el
conçejo desta villa y su sindico procurador general digo
que en cunplimiento de lo por v(uest)ra m(erce)d mandado yo e ydo
personalmente al balle de Ayala y lugar de Vergança
y Caranbio y conforme ala ynstrucion y orden que
v(uest)ra mer(ce)d me dio me e ynformado de la vida trato y
costumbres de los dichos t(estig)os nonbrados que son los conte-
nidos en el memorial del dicho Tomas de Mariaca cunpliendo con
el dicho mi officio que me ynforme de los mas principales
del dicho valle de Ayala y me an certificado [illegible]
que los dichos t(estig)os nonbrados [illegible] respective a
[illegible] son honbres de
mucho credito y verdad y de buena fama y reputa-
cion y tales que a sus dichos y deposiciones se puede
dar entera fe y credito en juizio y fuera del
y buenos cristianos temerosos de Dios y de sus conci-
encias y fidedinos y legales — y son ellos
muy ancianos y ympedidos y tales que sin peligro
de sus vidas y con mucho trabajo no podrian benir
personalmente a esta dicha villa — y las personas

de quien en particular y mela dicha Relacion son don Alba-
de cabiate cura y beneficiado de nuestra señora de Gazanbio y
francisco de Vergara - y Sebastian de Vergara - y ...
fernandes de Ugarte - pedro de Ayala patron de la dicha
yglesia de nuestra señora de Gazanbio - y domingo de Vergara
y los vezinos del dicho Valle de Ayala y los mas principales
de della - y esta Relacion hago y es cierta y verdadera
y fecha con mucha Rectitud y fidelidad
so cargo del juramento que tengo fecho y lo firme
de mi nonbre

[illegible]

r Ia villa de Vergara a diez y siete dias del mes de febrero de mill
y quinientos y ochenta y nueve años ante Juan peres de arteaga teniente
de alcalde ordinario de la dicha villa y su juridicion y por presencia de mi
antonio de gorostegui escrivano del rey nuestro señor y del numero
de la dicha villa y testigos martin garcia de Seguino vezino desta dicha villa presento
la rrelacion de suso y juro su legalidad y dello pidio testimonio = el
dicho teniente de alcalde mando ponerlo en el proceso de la causa testigos
don antonio de acobotegui yolaso y Joan perez del campo vezinos de la dicha
villa =

Antonio de gorostegui

41

r En la dicha villa de Vergara a diez y ocho dias del mes de febrero de mill y qui-
nientos y ochenta y nueve años ante Juan peres de arteaga teniente de alcal-
de ordinario de la dicha villa y su juridicion y por presencia de mi Antonio de goros-
tegui escrivano del rey nuestro señor y del numero de la dicha villa y testigos parecio presen-
te tomas de mariaca vezino de la dicha villa y dixo que como de suso por la declara-
cion fecha por martin garcia de Seguino constava los testigos que el avia menester
presentar en este presente pleito para en prueva de su yntencion heran vie-
jos e ynpedidos y tales e sin rriesgo de sus vidas no podian venir a deponer a esta
dicha villa = atento lo qual pidio y suplico al dicho teniente de alcalde le libre
su carta de justicia y rrequisitoria para todas las justicias y especialmen-
te para las del señorio de Vizcaya y valle de ayala sobre lo qual pidio justicia
y costas = El dicho teniente de alcalde visto lo susodicho mando librar la dicha rre-
quisitoria en forma y lo firmo de su nonbre testigos el licenciado Arteaga y Joan
de ytunbe vezinos de la dicha villa =

Ante mi

Antonio de gorostegui

+

Por las preguntas seguientes se an de examinar los testigos que fueren presentados por parte de Tomas de Marauaca vezino de la villa de Vergara y natural originario del lugar de Amurrio del valle y tierra de Ayala en el pleito de su hidalguia que pende [illegible] con el concejo de la dicha villa de Vergara y con Martin de [illegible] su procurador sindico [illegible]

I Primeramente sean preguntados si conocen a las dichas partes y si conocieron a Martin de Marauaca y a Maria Ochoa de Ardaz Yurriaga padre y madre legitimos del dicho Tomas de Marauaca y a [illegible] de Marauaca y a Marina [illegible] su muger abuelos legitimos del dicho Tomas de Marauaca ya defuntos y si tienen noticia de la casa solar de Marauaca en el dicho lugar de Amurrio [illegible] hidalgos [illegible] tierra de Ayala [illegible] digan.

II Si saben [illegible] que los dichos [illegible] de Marauaca y [illegible] su muger fueron marido y muger casados y velados segun orden de la Santa Madre Iglesia y durante su matrimonio [illegible] procrearon por su hijo legitimo [illegible] al dicho Martin de Marauaca [illegible] y por tal le criaron y alimentaron [illegible] llamaron [illegible] fama comunmente [illegible] digan.

III Si saben [illegible] que los dichos Martin de Marauaca y Maria Ochoa de Ardaz Yurriaga fueron marido y muger legitimos casados y velados segun orden de la Santa Madre Iglesia y durante su matrimonio uvieron y procrearon por [illegible]

su hijo legitimo e natural al dicho tomas
de manaca e por tal su hijo legitimo e na
tural le tuvieron criaron trataron llama
ron e alimentaron e ello asi es dicho
publica boz e fama e comun opinion
iiij Iten si saben que los dichos pero ochoa de ma
naca abuelo e martin de manaca padre
e el mesmo tomas de manaca e todos sus ante
pasados de veinte quarenta ochenta
años e mas e de tanto tiempo aca que memoria
de hombres no es en contrario an sido e son
notorios hijos dalgo notorios de solar y fama
... descendientes de [illegible]
y reputacion legitima de baron
de la casa solar de manaca notorios hijos
dalgo de devengar quinientos sueldos a fuero
de españa ... [illegible] ... en quieta memoria
y reputacion ... hijos dalgo guardandoles
todas las honras y preeminencias liber
tades franquezas exenciones y prerrogativas
que los hombres notorios hijos dalgo
destos reinos suelen gozar ... [illegible]
... de guerra
... congregaciones
... hombres hijos dalgo notorios
... jamas en ningun tiempo
... pecheros ... [illegible]
... por aber
sido los dichos pero ochoa y martin y tomas de
manaca y sus antepasados hombres
notorios hijos dalgo ... [illegible]
... en su tiempo y lo
mesmo oyeron decir a sus mayores y
mas ancianos que ellos asi lo abian

v Iten si saben que la casa solar de ma
naca sita en el lugar de a[illegible]
del valle y tierra de ayala ... [illegible]
quarenta o ochenta años y mas
de tanto tiempo aca que memoria de hombres no es en contrario
... casa solar ... notorios hijos dalgo
... [illegible]
... de manaca ... hijos dalgo
solar ... origen ... [illegible]
... legitima de baron ...
padre y abuelo del dicho tomas de manaca
... [illegible]
... en su tiempo y lo mesmo oyeron decir
a sus mayores y mas ancianos que ellos
asi lo abian visto ... decir
... nunca ... [illegible]
... lo contrario
... publica boz y fama y comun
opinion

vi Iten si saben que por las causas ...
dichas ... del dicho tomas de manaca
... hombre hijo dalgo ... padre
y abuelo y antepasados ...
... hijos dalgo ...
... comun ...
... asi ...
... publica boz y fama

Y ytem ... [illegible]

[signature]

En la Villa de Vergara a diez y nueve dias del mes de otubre de mill y
quinientos y ochenta y nueve años ante Juan peres de arteaga teniente
de alcalde hordinario de la dha villa y su jurisdicion y por presencia de mi an-
tonio de gorostegui escriuano del rey nro señor y uno de los del numero de la
dha villa y testigos = tomas de mariaca vesino de la dha villa presento
el articulado de preguntas desta otra parte firmado del doctor amasa
abogado desta dha villa = para que por el tenor de las dhas preguntas
sean esaminados los testigos que por el en el pleito que trata con el con-
cejo desta dha villa fueren presentados = el dho teniente de alcalde
admitio su presentacion y mando que los testigos que por el dho tomas de maria-
ca fueren presentados sean esaminados por el tenor de las dhas preguntas
y que cerca desto se cunpla lo que tiene proveydo = que es entregar al dho
tomas de mariaca traslado deste articulado refrendado de mi el presente
escriuano juntamente con la requisitoria que tiene mandado librar
para que se agan las dhas provanças lo qual proveyo y mando y lo firmo de
su nonbre testigos Juan de ypturbe escriuano y el licenciado arteaga clerigo vesinos
de la dha villa

Arteaga — Antonio de gorostegui

Provança rrecibida por la justicia
hordinaria de la tierra de ayala en
cunplimiento de una carta requisitoria
dada y proveida por Juan Perez de arteaga
alcalde hordinario de la ~~tierra de ayala~~ villa
de Vergara a pedimiento de Tomas de
mariaca vecino de la dha villa en el pleito que trata
sobre [illegible] con el concejo y vecinos de la dha villa
de Vergara y con Martin de Galardi su pro-
curador en nombre

Scriuano de la causa
antonio de gorostegui

En la villa de Vergara [illegible] de febrero de mill e quinientos e noventa años [illegible] Tomas de mariaca [illegible] que trata con el concejo [illegible] provanças [illegible] publicacion [illegible] alegar de su derecho [illegible] procurador general del concejo [illegible]

Antonio de gorostegui

[illegible]

En la villa de Vergara [illegible] Martin de Galardi procurador [illegible]

Gorostegui

Corregidor del señorio de Viscaya y Alcaldes hordinarios del valle de ayala
y otras qualesquier Jueses y Justicias de los reynos y señorios del rey nro señor
a quien dios guarde en su santo servicio = yo Juan peres de artega teniente de
Alcalde hordinario desta villa de Vergara y su jurisdicion me encomiendo en
vuesas mercedes y les ago sauer que pleito ante mi pende y se trata entre partes
de la una demandante tomas de mariaca Auitante y morador en esta dha villa
y de la otra reo que se defiende el concejo Justicia y regimiento desta dha villa
y su procurador sindico general en su nonbre sobre las causas y Rasones que
en el proceso del dho pleito contenidas en que las dhas partes por mi estan re
cuidos a prueua con termino de nueue dias los quales corren y se quentan desde
dies y siete dias deste presente mes de hebrero en adelante y agora pare
cio ante mi el dho tomas de mariaca y me a fecho relacion que los testigos que en el
dho pleito a menester presentar son viejos e ympedidos y naturales del dho
valle de ayala y señorio de Viscaya y que si no es con mucho riesgo de sus vidas
y a mucha costa no les podria traer y que Atento esto le librase esta mi car
ta = e Por mi visto lo suso dho mande dar y librar la presente para vuesas
mercedes y cada uno dellos en la dha Rason y por ello de parte de su magestad
les exorto y requiero y de la mia Ruego y pido por md que presentando
se les esta mi carta por parte del dho tomas de mariaca la manden Açetar
y cunplir y en su deuida execucion y cunplimiento hesaminar los testigos
que por el fueren presentados en el dho pleito por presencia de escriua
no publico por el tenor de las preguntas de un articulado que firmado
del dotor amasa Abogado Ante mi tiene presentado asiendoles las
preguntas y repreguntas Acostunbradas guardando cerca dello la hor
den Judicial y lo que Asi dixieren y depusieren (oreginalmente sina
do de escriuano publico lo mandaran dar y entregar a la parte del dho tomas
de mariaca para que lo trayga y presente ante mi en conseruacion de su di
cha justicia que en lo ansi mandar aser y cunplir ademas que administraran Justicia
a mi me echaran en obligacion para hasaber el tanto cada y quando que sus
cartas y Justos ruegos ante mi parecieren = y esto constando estar citado
la parte del dho sindico procurador general para que se alle presente
al ver Jurar y conocer de los testigos que en el dho pleito se presentaren = en cree en
cia va la presente firmada de mi nonbre y refrendada del escriuano
desta causa fecho en Vergara A veinte de hebrero de mill y quinientos
y ochenta y nueue años

Joan peres de artegada | Por su mandado
Antº de gorostiaga

Veynte

[illegible] de vergara [illegible] beltran [illegible] escrivano de su magestad [illegible] de mill e quinientos [illegible] [illegible] de [illegible] de la villa de [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la otra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de galarça [illegible] [illegible] procurador general [illegible] de [illegible] [illegible] asignado el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que me [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] que se contaran [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la mañana [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que es [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] parte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de maña [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de lugar [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] procurador general [illegible] de galarça [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a asistir [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vala [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] renglon [illegible] vala

Antonio de [illegible]

Presentacion desta carta requisitoria

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] a [illegible] [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la tierra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Rey nuestro señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Presente Tomas de maruiaca [illegible] de la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de su [illegible] presento esta requisitoria [illegible] [illegible] por Juan perez de arteaga [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presentado de antonio de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presento un [illegible] [illegible] firmado de don antonio de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] requisitoria [illegible] requisitoria [illegible] presentar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mente signado y çerrado de manera que [illegible] [illegible] [illegible] presentar [illegible] [illegible] Juan perez de arteaga [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] requisitoria [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cumplir [illegible] que [illegible] tomas de maruiaca [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] requisitoria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] sindico de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente al ver presentar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] requisitoria [illegible] [illegible] tomas de maruiaca fuesen presentados [illegible] [illegible] mandaua [illegible] mando [illegible] tomas de maruiaca [illegible] [illegible] [illegible] queria presentar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] siquiera mandamiento [illegible] presentes [illegible] [illegible] lo suso dicho [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] simon de [illegible] merino [illegible] [illegible] de mendieta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tierra [illegible]

[illegible] [illegible] Antonio [illegible]

Presentaçion de un t[estig]o

+ En el lugar de [illegible] dicho en la dicha casa de [illegible] tan dia e mes e año dichos el dicho Fran[cis]co de Ugarte a cuyo cargo esta la rreçeptoria de Ugarte [illegible] escrivano susodicho presento por testigo [illegible] parte presente el dicho Tomas de Margara [illegible] [illegible] de [illegible] para la dicha [illegible] [illegible] en la [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la qual el dicho [illegible] [illegible] [illegible] juramento en forma de derecho [illegible] [illegible] con su mano [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] en forma acostumbrada [illegible] [illegible] so cargo del qual el dicho juramento dixo [illegible] y [illegible] [illegible] de dezir verdad. El dicho [illegible] [illegible] [illegible] presentado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dicho [illegible] [illegible]

Fran[cis]co de Ugarte — Ante my Cristóval de [illegible]

Presentaçion de otro t[estig]o

En el dicho lugar de [illegible] dicho en el dicho [illegible] [illegible] dia e mes e año susodichos el dicho Fran[cis]co de Ugarte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dicho Tomas de Maria [illegible] para en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de san [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha tierra de [illegible] el dicho [illegible] tomo e rreçibio juramento en forma [illegible] [illegible] [illegible] su mano [illegible] [illegible] pecho y [illegible] sacerdote jurando a Dios y a su bendita madre y [illegible] de

san pedro y san pablo y que es la verdad lo que sabe para el juramento que fecho tiene en que se afirmo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e el dicho juez lo firmo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 3

Fran[cis]co de Ugarte — Ante my Cristóval de [illegible]

Presentaçion de otro t[estig]o

En el dicho lugar de [illegible] dicho dia e mes e año susodichos ante el dicho juez e por ante mi el dicho escrivano el dicho Tomas de Maria [illegible] para la [illegible] [illegible] presento por testigo a Anton de [illegible] y a [illegible] y [illegible] de Ugarte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los quales [illegible] [illegible] el dicho juez tomo e rreçibio juramento en forma de derecho [illegible] [illegible] so cargo del qual [illegible] [illegible] [illegible] juramento [illegible] so cargo del qual prometieron de dezir verdad. El dicho [illegible] [illegible] [illegible] presentados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dicho [illegible]

Fran[cis]co de Ugarte — Ante my Cristóval de [illegible]

Presentación de testigos

E despues de lo suso dicho en el dicho
lugar dia mes e año suso
dicho ante mi el dicho escriuano
e testigos [illegible]
pareçio presente el dicho tomas
de mariaca e para en prueba
de lo contenido en su ynterro
gatorio presento por testigos a martin de [illegible]
[illegible] y anton de [illegible]
[illegible]
[illegible] de los quales
tomo e reçibio juramento en forma
de derecho [illegible]
[illegible] y cada uno
[illegible] juramento
dixeron si juro e amen e prometieron
de dezir verdad [illegible]
[illegible] jurados e presentados
[illegible] martin de [illegible]
[illegible] presentes [illegible]

Por las preguntas seguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de tomas de mariaca. Vezino de la villa de vergara y natural originario del lugar de Amurrio del valle y tierra de ayala en el pleito de su origen dependencia e hydalguia que trata con el conçejo de la dicha villa de Vergara y con martin de galardi su procurador sindico en su nonbre

[i] Primeramente sean preguntados si conocen a las dichas partes y si conocieron a martin de mariaca y a maria lopez de Aldayturriaga padre y madre legitimos del dicho tomas de mariaca = y a Pero ochoa de mariaca y a marina saez su muger Abuelos legitimos del dicho tomas de mariaca ya defuntos y si tienen noticia de la casa solar de mariaca de notorios hijos dalgo que es en el dicho lugar de amurrio del dicho valle y tierra de ayala

[ij] si sauen etc. que los dichos Pero ochoa de mariaca y marina saez su muger fueron marido y muger legitimos casados y velados segun orden de la santa madre yglesia y durante su matrimonio ubieron y procrearon por su hijo legitimo y natural al dicho martin de mariaca y por tal su hijo legitimo y natural le tubieron conocieron criaron trataron llamaron y le alimentaron y es ello Asi publico y notorio publica voz y fama y comun opinion

[iij] si sauen etc. que los dichos martin de mariaca y maria lopez de Aldayturriaga fueron marido y muger legitimos casados y velados segun orden de la santa madre yglesia y durante su matrimonio ubieron y procrearon por su hijo legitimo y natural al dicho tomas de mariaca y por tal su hijo legitimo y natural le tubieron conocieron criaron trataron llamaron y le Alimentaron y es ello Asi publico y notorio publica voz y fama y comun opinion

[iiij] si sauen etc. que los dichos Pero ochoa de mariaca Abuelo y martin de mariaca padre y el mesmo tomas de mariaca y por tal su hijo y todos sus antepasados de diez veinte quarenta ochenta cien y mas años y de tanto tiempo aca que memoria de honbres no es en contrario an sido honbres hijos dalgo notorios de sangre fama y reputacion dependidos y procedidos por linea recta legitima de varon de la dicha casa solar de mariaca de notorios hijos dalgo de vengar los quinientos sueldos Al fuero de españa y an estado en tal posesion y reputacion antiquisima y inmemorial de notorios hijos dalgo guardandoseles todas las onoridades preeminencias libertades franquezas esenciones y prerrogatibas de honbres nobles notorios hijos dalgo asi en los oficios publicos de la republica y gouernacion como en las leuantadas de guerras y en los ayuntamientos y congregaciones y actos onerosos de honbres hijos dalgo notorios sin que jamas

y en ningun tiempo vuiesen pechado ni contribuydo en pechos ni tri
butos de honbres llanos pecheros = porque vieron los dhos pero ochoa
y martin y tomas de mariaca y sus ante pasados honbres nobles
notorios hijosdalgo y los tºs asi lo an visto y oydo dezir en su tiempo
y la mesmo oyeron dezir en su tiempo y lo mesmo oyeron a sus ma
yores y mas ancianos que ellos asi lo avian visto y oydo dezir en el
suyo y los unos ni los otros nunca vieron ni oyeron dezir lo conti
ario y es ello asi publico y notorio publica voz y fama y comun opinion
si saven que la dha casa solar de mariaca sita en el dho lugar de Amu
rrio del dho valle y tierra de ayala de diez veinte quarenta ochenta
cien y mas años y a tanto tiempo aca que memoria de honbres no
es en contrario a sido y es casa solar conocido de notorios hijosdalgo y muy
libre y esento de todo pecho y tributo labradoriego = de la qual dha
casa solar de mariaca de notorios hijosdalgo tiene su origen y decen
dencia por linea recta legitima de varon el dho tomas su padre y avue
lo el dho tomas de mariaca = y los tºs asi lo an visto y oydo dezir en
su tiempo y lo mesmo lo oyeron dezir a sus mayores y mas ancianos
que ellos asi lo abian visto y oydo dezir en el suyo y los unos ni los otros
nunca vieron ni oyeron dezir lo contrario y es ello asi publico y notorio
publica voz y fama y comun opinion

si saven etc que por las causas y razones suso dhas el dho tomas de
mariaca es honbre hijodalgo notorio de padre y avuelo y ante pasa
dos de solar conocido de notorios hijosdalgo y por tal avido y tenido
publica y comunmente reputado y es ello asi publico y notorio
y ten de la publica voz y fama = doctor amasa =

Vy y ...
Vl es traslado concertado del articulado
orejinal presentado por parte de tomas
de mariaca en el pleito que trata con el
concejo de la villa de vergara ante el alcalde
martin de alçaga y en fee dello firme

Martin de ... gorosteguí

Alava

Blanco

Prouança

E[n] el d[ic]ho d[ic]ho dia mm de Amezqueta el d[ic]ho ... de Zeçama de la tierra de ayala testigo de esta
presentado por el d[ic]ho Tomas de Mariaca el ... de esta villa de Vergara en el pleito que trata
con el q[onse]jo de la d[ic]ha billa y con mm de Gallardi su procurador
sindico en nombre ... despues de auer jurado en forma
de dr[ech]o e preguntado por el tenor del articulo ... al señor de ...
preguntas ... y preguntas generales ... de la ley y ... demas ne-
cesarias dixo y depusso lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo este testigo
que conosce y conosçio a todos los contenidos en la
d[ic]ha pregunta de uista, trato y comunicaçion
y conoce ellos y ... uno de ellos tubo e tiene
... de la cassa y solar de mariaca ...
... por auer estado en ella
diuerssas beces y que no conosce a el q[onsej]o de
la uilla de Vergara ... de uista al d[ic]ho mm
de Gallardi y esto responde a esta pregunta

Fue preguntado por las preguntas generales
de la ley dixo ser ... de edad de ...
años poco mas o menos tiempo ... de
ninguno de ellos ... en la d[ic]ha pregunta ...
ni le tocan ninguna de las ... de
... en las preguntas generales para
... dezir la uerdad ... que es-
ta caussa ... que ... la justicia a la q[ue] es-
tiene

2 A la segunda pregunta dixo este t[estig]o
que sabe ser uerdad lo q[ue] en la d[ic]ha pregunta y lo
saue ser anssi porque este testigo ... d[ic]hos
... de mariaca e marina ...
contenido en la d[ic]ha pregunta casados ...
... en la santa madre
yglesia ... tiempo en la cassa de
... durante el matrimonio ...
... procrearon por su hijo legitimo e natural

e de otros a el dho min de mariaca q dho en la
dha pregunta por su hijo legitimo
e natural vio este testigo que le criaron al
y le criaron trataron y passaron por tal e el
marido e muger legitimos los dhos
pedro de olaba de mariaca e marina de
[illegible] e por hijo legitimo e natural
de ellos de el dho min de mariaca fueron
auidos e tenidos en el q el vando donde
biuieron y moraron y se les comunicaron entre todas
las personas que a los susodhos conoçieron
e de ellos tuuieron noticia lo qual es la verdad
e publica en el dho [illegible] la publica
voz e fama e comun opinion y se tornee
[illegible] presentar

iij A la tercera pregunta dixo este testigo
que saue ser la verdad lo contenido en la dha
pregunta como en ella se dize e contiene por
que este testigo vio a los dhos min de mariaca y
mari lopez de alcoaltuturriaga casar e velar
segun vz de nra santa madre yglesia y como tales
marido e muger legitimos hazer vida maridable
en la dha cassa de berrança donde biuieron e muchos
años e tiempo e durante el matrimonio de entre uno
biuieron y procrearon por su hijo legitimo e natural
entre otros a el dho tomas de mariaca a cuyo pedimiento
se toma esta ynformaçion e por tal su hijo
legitimo le criaron reconoçieron trataron y alimen
taron llamandole hijo y ellos a ellos padres y siendo
e tratos que entre padres e hijos se suelen y acostum
bran e por tal el marido e muger legitimos los
dhos min de mariaca e mari lopez de alcoaltuturriaga
e por su hijo legitimo de ellos el dho tomas de
mariaca que litiga fueron y an sido e son auidos
y tenidos en el dho q el vando donde se comar
cas entre todas las personas que a los susodhos
conoçieron e conoçen e tal es la publica
voz e fama e comun opinion y se torne de

iiij A la quarta pregunta dixo este testigo
que saue que el dho pero de olaba de mariaca aguelo
de el dho tomas de mariaca que litiga e min de ma
riaca padre de el dho litigante y el dho tomas
de mariaca que litiga todos ellos en grado de unos de otros
y sus passados por linea reta de varon an sido e son
nros hijosdalgo de el [illegible]
de [illegible] porque como a dicho nros hijosdalgo
de sangre que este testigo de uno diez veinte
treinta quarenta sesenta setenta e mas años
a esta parte e de tanto tiempo en aca que memoria
de ombres no es en contrario lo an sido guardadas
todas las exençiones franquezas e liber
tades que se suelen e acostumbran guardar a nros
hijosdalgo de sangre dandoseles e repartiendose
les los officios reales y onorosos que en la dha
tierra se dan e se reparten a otros hijosdalgo
de sangre y ayuntamiento se crean y ayuntamientos en
[illegible] que se ayuntan y congregan en la dha tierra
de ayala los nros hijosdalgo y no pechando ni con
tribuiendo en los pechos e derramas que los buenos
hombres pecheros labradores de la dha tierra
pagan y contribuyen y siendo a los llamamientos de
guerras que se an offrecido en seruiçio de el Reyno
señor con los nros hijosdalgo de la dha tierra y ade
mas de ser los susodhos y sus passados nros hijos
dalgo an sido muy reconoçidos en la dha tierra
por ser los susodhos e sus passados hijos e des
cendientes por linea reta de varon de la cassa
e solar [illegible] de mariaca que es una de las
[illegible] cassas prinçipales ynfançonas e de
armas de la cassa y estado de ayala e todos
los que de ella proçeden e desçienden por linea
reta de varon de la dha cassa e solar como
es el dho tomas de mariaca que litiga e su padre
e aguelo e ante passados an sido e son auidos
e tenidos e reputados por nros hijosdalgo
y este lo a visto an si ser e passar en todo el
tiempo de su acordança que declarado tiene

Preguntado [illegible] dixo que [illegible] de la regente
en lo que a dicho y declarado y ademas de aquello
a auer visto ser y passar como dicho lo declarado
tiene sin auer visto oydo ni entendido cosa en
contrario de lo susodicho como [illegible] oydo dezir a
[illegible] de Ugarte señor de la casa de [illegible] que aque[l]
murio mas de cinquenta años y al tiempo que murio
mas de [illegible] años y a Martin de [illegible]
que a que murio mas de treinta años y al tiempo
que murio tenia mas de noventa años y a Martin
de [illegible] que a que murio mas de treinta años
y al tiempo que murio tenia [illegible]
que seran personas principales [illegible] de
credito y otros muchos buenos de la dicha tierra
de sus tiempos que a los presentes no tiene
memoria de ellos en sus tiempos como avian
visto y oydo a otros mayores que ellos en sus
tiempos como avian tenido y que ellos en sus
tiempos ni este testigo en el suyo no avian visto
ni oydo cosa en contrario de lo susodicho saue ser
y auer sido lo susodicho ansi notorio publico
en este testigo y es la publica voz y fama e co-
mun opinion y esto responde a esta pregunta

6 A la quinta pregunta dixo este testigo
que como declarado tiene en las preguntas de suso
sabe este testigo que la dicha casa y solar de Mar-
[illegible] esta en el dicho lugar de Amurrio que es en
la tierra y valle de Ayala es casa ynfançona
y de armas una de las [illegible] casas principales
de la casa y estado de Ayala y todos los que de ella
[illegible] descienden de la dicha casa y solar
y [illegible] de varon como el dicho Tomas
de Mariaca y sus padres y abuelos [illegible]
son notorios hijosdalgo de sangre y [illegible]
son auidos y tenidos en la dicha tierra y en las
partes y lugares que viven y moran [illegible]
este testigo a visto [illegible] cartas [illegible]
de hijosdalgo en [illegible]
[illegible] y a visto ansi ser y passar
de mas de [illegible] años [illegible] que este testigo

1

se acuerda y tiene entera noticia sin auer
visto oydo ni entendido cosa en contrario de lo
susodicho y lo mismo oydo dezir a sus mayores
y mas viejos que declarado tiene que ellos en sus
tiempos como avian visto ser y passar y
oydo dezir a los suyos que ellos en sus
tiempos avian visto [illegible] y que ellos en
sus tiempos ni este testigo en el suyo no avian visto
ni oydo cosa en contrario de lo [illegible] en la dicha
saue ser y auer sido lo susodicho ansi verdad
y publico en este testigo y es la publica voz y fama
y comun opinion y esto responde a esta pregunta

V1 A la sesta pregunta dixo este testigo que por
la razon que de suso tiene declarada
sabe este testigo que el dicho Tomas de Mariaca
es notorio hijodalgo de sangre y el y los
dichos sus padres y abuelos [illegible]
[illegible] y [illegible] de varon de la dicha
casa y solar de Mariaca y por tales avido y te-
nido [illegible] en la dicha
tierra de Ayala y sus comarcas [illegible]
las [illegible] personas que [illegible]
a sus padres y abuelos y antepasados
y tiene noticia de la dicha casa y solar de Ma-
riaca y esto responde a esta pregunta

V4 A la setima y ultima pregunta dixo
[illegible] este testigo que todo lo que
dicho [illegible] de suso y a visto oydo y en-
tendido es la verdad para el juramento
que fecho tiene y en ello [illegible] lo que se afirma
y ratifica [illegible]
[illegible] y no firmo porque dixo que no
sabia y firmolo el dicho alcalde y yo el
escriuano

[illegible] [illegible] Antonio [illegible]

✠ El dicho Juan Abad de Padura clerigo beneficiado
en la yglesia de San Juan de [illegible] testigo de esta
presentado por el dicho Tomas de Mariaca para la
el dicho [illegible] el qual aviendo jurado
en forma de derecho in verbo sacerdotis e preguntado
por el tenor [illegible] al thenor de las dichas preguntas
generales de [illegible] dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo este testigo que
conoce al dicho Tomas de Mariaca a cuyo pedimiento
se [illegible] que esta ynformacion y conocio a Juan de Ma
riaca y a Mari Lopez de Ladaiturriaga sus padres e
a [illegible] Ochoa de Mariaca e Marina de Burgos (?) sus abuelos
de el dicho litigante e tiene noticia de la casa solar
e [illegible] de Mariaca que esta en la [illegible]
[illegible] de Ayala [illegible] conoscieron
todos ellos de vista e habla e comunicacion que con
todos ellos a tenido e tiene [illegible]
[illegible] que asi lo [illegible] de todo [illegible]
tiene en la villa de Vergara [illegible] conosce
[illegible] de la [illegible] sirve al dicho Tomas de Mariaca y esto
responde a esta pregunta

Fue preguntado por las preguntas generales
de la ley dixo este testigo que es de edad de mas
de sesenta y cinco años poco mas o menos
y no es pariente [illegible]
[illegible] de las generales [illegible]
[illegible] vença [illegible]
en esta causa e [illegible] la justicia a la parte
que la tiene

4 A la segunda pregunta dixo este testigo
que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pre
gunta como en ella se dice [illegible]
legitimo matrimonio casados [illegible] marido e
[illegible] Ochoa de Mariaca e Marina de [illegible]
segun orden de la Santa Madre Yglesia en la dicha villa de Ver
gara [illegible] donde fueron vecinos
y vivieron [illegible] tiempo hasta que
murieron e durante el matrimonio [illegible]
procrearon por su hijo legitimo e natural entre
ellos al dicho Juan de Mariaca e por tal su hijo le criaron

y le [illegible]
y alimentaron llamandole
hijo y el a ellos padres y ellos
[illegible] ser casados
[illegible] y vecinos
sin [illegible] cosa
en el [illegible] donde
fueron [illegible]
[illegible]
[illegible] que es [illegible]
[illegible]
[illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] fama e comun opinion
y esto responde a esta pregunta

4 A la tercera pregunta dixo
este testigo que ansimismo sabe
ser verdad lo contenido
en la dicha pregunta por
aver visto este testigo
al dicho Juan de Mariaca
e Mari Lopez de Lada
iturriaga casados marido
e muger segun orden
de la Santa Madre Yglesia
[illegible] tiempo
en la dicha villa de Ver
gara e durante el matri
monio [illegible] procrearon
por su hijo legitimo e
natural entre ellos al dicho
Tomas de Mariaca e le
tienen por su hijo legitimo

Vio este testigo de quarenta y
seis años a esta parte ... en esta
taron e alimentaron llamandolos
hijos y ellos a ellos padre y ma[dre]
y tuvo a el dicho Vicente y padres
e hijos que se suceden en la costumbre [illegible]
lo qual vio a el dicho [illegible] con quedar
[illegible] en la tierra [illegible]
dichos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de Maria de [illegible]
y aver [illegible] el dicho Juan
[illegible] lo qual [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que declarara [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
personas que a los susodichos
[illegible] [illegible] y esto
[illegible] [illegible] [illegible]
uy a la quarta pregunta dixo este
testigo que a el dicho [illegible]
[illegible] abuelo del dicho
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] padre y [illegible]
de Maria [illegible] su hijo a todos
[illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] este testigo
[illegible] tener por notorios
hijosdalgo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

veinte quarenta sesenta y mas
años a esta parte que este testigo sabe aver
de e tiene entera noticia de los susodichos
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y estan en [illegible]
[illegible] notorios hijos
dalgo de sangre [illegible]
guardado y guardan todas las
[illegible] preeminencias [illegible]
[illegible] [illegible] que
se suceden y acostumbraran guar
dar en esta tierra a los
hijosdalgo de sangre [illegible]
tiene [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
nentes que se suceden y acos
tumbraran dar en esta tierra
a los hijosdalgo de ella
y no pechan ni contribuyen
en los pechos [illegible]
que contribuyen [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
y ayuntamientos de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] los hijosdalgo
de esta tierra se ayuntan
[illegible] [illegible]
llamamientos de guerra que
en servicio de Su Magestad
se an [illegible] [illegible] hijos
dalgo de esta tierra y esto
[illegible] [illegible] [illegible]
hijosdalgo de sangre [illegible]

y de entendimiento que en esta linea
y recta de varon de la cassa
y solar [illegible] de [illegible]
sita en el lugar de [illegible] de
de esta tierra [illegible]
y en la de su segunda [illegible]
a visto ansi ser [illegible]
[illegible]
y de que [illegible]
quenta de todo lo suso dicho [illegible]
que nunca a [illegible]
tenido a esta cassa y su [illegible]
[illegible] salvo ser y aver sido la
suso dicha ansi es verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] ser cavallero [illegible]
de lo suso declarado tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a [illegible]
verdad [illegible] mayores
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible] tiempos [illegible]
aver visto ser cavalleros
[illegible] a los mayores
que [illegible]
aver visto [illegible]
y [illegible] tiempos [illegible]

y de [illegible] suyo [illegible]
cossa en contrario de lo contenido en la
dicha pregunta salvo ser y aver
sido [illegible] ansi es verdad
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
a esta pregunta [illegible]
a [illegible] a esta pregunta
[illegible] que save ser
verdad lo contenido en la
dicha pregunta [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la cassa y solar [illegible]
de [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
linea recta de varon [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible]
ser cavallero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] entendido a esta [illegible]
[illegible] salvo ser y aver

sido lo susodicho anssi verdad
[illegible]
[illegible] anssi lo
aver visto hazer y passar y en todo
el tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
tiempo [illegible] aver visto
hazer y passar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]
y aver sido lo susodicho anssi ver-
dad [illegible]
[illegible] y esto res-
ponde a esta pregunta —
VI a la sesta pregunta dixo este testigo
[illegible] declarado
[illegible] susodicho [illegible]
pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible] abuelo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible] abuelo [illegible]
[illegible]

3

no se [illegible] tiene [illegible]
[illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
[illegible] responde a esta pregunta
VII a la setima [illegible] pregunta
[illegible]
[illegible]
[illegible]
verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta
[illegible] juramento [illegible]
[illegible] en lo qual se afirmava
y afirmo y ratificava [illegible]
[illegible]
[illegible]
y lo firmo de su nombre [illegible]
alcalde [illegible]
[illegible]

[illegible]

El dicho antonio [illegible]
[illegible] presentado [illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible] lo siguiente —
1o a la primera pregunta dixo [illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]

[illegible] Ruis [illegible] Arrian de Maria Ana
y Mari Lopez de la [illegible]
[illegible] Diego Gomez [illegible]
ria [illegible] Mari [illegible] alcaldes
de [illegible] Infante [illegible]
de la casa y solar [illegible]
de Maria [illegible] sita en el lugar de
Arruazu de la tierra de [illegible]
[illegible] todos [illegible]
de [illegible] y la comunica
cion que con todos [illegible] a tenido
[illegible] como [illegible]
[illegible] que a sido [illegible]
y [illegible] aceptado en ella
de [illegible] para [illegible]
[illegible] de ella [illegible]
[illegible] de Maria [illegible] y [illegible]
[illegible] de esta pregunta

A las [illegible] pregunta [illegible] preguntas
generales de la ley dixo [illegible]
[illegible] de mas de setenta
y seis años [illegible] pariente de
ninguno de los susodichos [illegible]
[illegible] ni concurren en el
ninguna de las preguntas gene
rales que le fueron fechas para
[illegible]
ni [illegible] interese en esta causa
[illegible]
de la parte que la tiene

2 A la segunda pregunta dixo que
[illegible] que sabe ser verdad
lo [illegible] en la dicha pregunta como
en ella se dize y contiene [illegible]
[illegible]

[illegible] hijos [illegible]
[illegible]
[illegible] de la santa madre
Iglesia [illegible]
[illegible] fueron
[illegible]
[illegible] hasta que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Maria Ana
[illegible]
[illegible]
y [illegible] llamaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de los susodichos
[illegible]
[illegible]
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] Maria [illegible]
[illegible]
a los susodichos [illegible]
[illegible] publico
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible] pregunta

3 A la tercera pregunta dixo
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]

[illegible] deste testigo [illegible] a [illegible] de
[illegible] Maria [illegible] Lopez [illegible]
[illegible] hijadalgo [illegible]
[illegible] segun [illegible]
[illegible] Santiago [illegible] iglesia
[illegible]
[illegible] hijadalgo [illegible] durante
[illegible] vivieron [illegible]
[illegible] legitimo
[illegible] otros [illegible]
[illegible] Maria [illegible] que [illegible]
[illegible] su hijo legitimo [illegible]
deste testigo [illegible] trataron entre
con [illegible] trataron e alimen-
taron llamandole hijo y el
[illegible] padre [illegible] hijos
[illegible] que entre padre e hijos
se suelen y acostumbran [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] cercano [illegible]
[illegible] aver [illegible]
[illegible]
[illegible] Maria [illegible]
y aver visto lo suso dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] servicio [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] personas
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iiij a la [illegible] Maria [illegible]

[illegible] deste testigo [illegible]
[illegible] doña [illegible] de Maria [illegible]
[illegible] Thomas [illegible]
[illegible] de Maria [illegible] padre y el
mismo Thomas de Maria [illegible]
[illegible] hijo a todos [illegible] y [illegible]
[illegible] y aquesta [illegible]
deste testigo [illegible] tenido e tiene
por notorios hijosdalgo y los
[illegible]
segun fuero de España
[illegible] quarenta [illegible]
[illegible]
diez veinte quarenta e sesenta
[illegible] años [illegible]
[illegible] deste testigo se acuerda
e tiene entero [illegible]
suso dichos los [illegible] que an estado
y estan en [illegible] hijos
hijosdalgo de sangre se les
an guardado e guardan todas
las [illegible] preeminencias e essen-
ciones e libertades que
se suelen y acostumbran guardar
[illegible] en esta tierra a notorios
hijos dalgo de sangre [illegible]
tierra [illegible] y [illegible]
[illegible] preeminentes
que se suelen y acostumbran dar
[illegible] en esta tierra a notorios hijos
dalgo [illegible]
contradiciendo [illegible]
[illegible]

e dixo que todos [illegible] buenos
[illegible] y la tierra de la
dicha tierra y ay muchos de ellos
aqui ay muchos enterramientos e
yglesias de los notorios hijos
dalgo de toda esta tierra y se
ayuntan e juntan [illegible]
y aqui llamamientos de hijos
[illegible] en ser [illegible]
sean [illegible]
hijosdalgo de toda esta tierra
y que por ello es guardado [illegible]
[illegible] hijosdalgo de sangre
decendientes e descendientes
por linea recta de la
[illegible] de la casa solar
[illegible] de maria
sita en el lugar de amurrio
de la dicha tierra de ayala
contenido en la dicha pregunta
lo que a oydo e visto ansi ser e
pasar como [illegible]
de la dicha tierra e ser
cosa que [illegible] particular
[illegible] de todo lo susodicho
sin que nunca aya visto oydo
ni entendido en contrario a esta
mysma de lo susodicho sabe
ser y aver sido lo susodicho ansi
verdad y ademas de ansi
lo aver visto ser e pasar
como de suso declara e tiene
[illegible] a su padre

que [illegible] años que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] mayores en [illegible]
[illegible] de la dicha
tierra [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]
aver sido lo susodicho ansi
verdad [illegible]
[illegible]
fama e [illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta

a la treinta [illegible] pregunta
dixo [illegible] sabe
ser verdad lo contenido en la
dicha pregunta [illegible]
casa solar de [illegible]
sita en el lugar de amurrio
de la tierra de ayala de
casa y solar [illegible]
[illegible]
dalgo [illegible]
[illegible] de la casa [illegible]
[illegible] de ayala [illegible]
[illegible] de todo [illegible]

21

y riesgo [illegible] que dicha [illegible]
[illegible] nunca se a [illegible]
[illegible]
[illegible]
y antepassados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tienen su [illegible]
[illegible] ansi [illegible]
[illegible] en todo
el tiempo [illegible] que
[illegible] tienen [illegible]
[illegible] entendido
cosa en contrario [illegible]
[illegible] ser y haver
sido lo susodicho ansi verdad
y publico [illegible]
tierra y ademas [illegible] ansi
haver visto ser [illegible]
en todo su tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a los suyos [illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible] visto
[illegible]
[illegible]

16

[illegible] ser y haver sido lo susodicho
[illegible] ansi verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
1 [illegible] pregunta [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] tiene [illegible] susodicho [illegible]
pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y antepassados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
y antepassados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta
4 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] susodicho [illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

juramento que tiene fecho y en ello
se afirma e ratifica y firmolo el dicho [illegible]
[illegible] que es de hedad de [illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]
va enmendado [illegible] vala
[firma] [firma]

[illegible]

El dicho Juan de Larçano [illegible]
testigo presentado [illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
en [illegible] interrogatorio [illegible]
aviendo jurado en forma de derecho [illegible]
[illegible]
interrogatorio [illegible]
pregunta [illegible]
dixo e depuso lo siguiente —

1 A la primera pregunta dixo este testigo
que conosce y conosçio a todos los que
en la dicha pregunta se contiene [illegible]
e comunicacion que con ellos [illegible]
[illegible] e tiene e tiene
[illegible] solar de maria [illegible]
[illegible] diversas
vezes [illegible] del
lugar y no conosce [illegible]
[illegible] que dicen [illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] maria [illegible]
[illegible] pregunta
3ª [illegible] pregunta [illegible]
generales de la ley [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] en la dicha pregunta
[illegible]
[illegible]
[illegible] generales
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tiene —

2 A la segunda pregunta dixo este
testigo que sabe ser verdad
lo contenido en la dicha pregunta
porque este testigo [illegible]
[illegible] Pero [illegible]
[illegible] su muger que
en la dicha pregunta casados
y velados [illegible] santa
madre yglesia [illegible]
vida maridable [illegible]
años e tiempo en la casa de
[illegible] e durante el dicho
matrimonio [illegible]
[illegible] su hijo legitimo
[illegible]
[illegible] maria [illegible] conosçidos en la
dicha pregunta por tal su hijo
legitimo e natural [illegible]
testigo [illegible]
[illegible] trataron [illegible]
[illegible] marido e muger
legitimos [illegible] Pero [illegible]
maria [illegible]
e su hijo legitimo e natural
[illegible] maria
[illegible]

de caseria [illegible]
en [illegible] y que comarcas entre
todas las personas que a los
susodhos conocieron [illegible]
[illegible] a la verdad
[illegible] de la
publica voz e fama e comun
opinion y reputacion de esta
pregunta.

iii A la tercera pregunta dixo este
testigo que sabe ser verdad
lo contenido en la dha pregunta
como en ella se dize e contiene
porque este testigo vio a los
[illegible]
[illegible] de [illegible] Urriaga [illegible]
[illegible] segun orden de la
santa madre yglesia e como
tales marido e muger
legitimos hacer vida ma-
ridable [illegible]
[illegible]
[illegible]
durante el matrimonio de
entre ambos ovieron e procrea-
ron por su hijo legitimo
e natural entre otros al dho
Thomas de Marzana [illegible]
miento le tomaron [illegible]
[illegible] legitimo le
criaron y alimentaron lla-
mandole hijo y el a ellos pa-
dre e madre [illegible]
[illegible]
se [illegible] acostumbraron hacer
[illegible] marido e muger

legitimos [illegible] los dhos [illegible] de Marzana
y Mari Lopez de Acedo Iturriaga
[illegible]
al dho Thomas de Marzana
[illegible] y fueron y an sido
e son avidos e tenidos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] publica voz e fa-
ma e comun opinion y re-
putacion.

iiii A la quarta pregunta dixo este
testigo que sabe que el dho [illegible]
de Marzana [illegible] del dho
Thomas de Marzana [illegible]
padre del dho [illegible] y el dho
Thomas de Marzana [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] llevaron [illegible]
[illegible] hijos [illegible]
gar quinientos sueldos [illegible]
fuero de Vizcaya porque
[illegible] notorios hijosdalgo
de sangre [illegible]
[illegible]
treinta quarenta sesenta seten-
ta [illegible]
tanto tiempo [illegible]

memoria de hombres ni de
en contrario les asi [illegible] gozar
y dad a todas las esençiones
franquezas y libertades que
se suelen y acostumbran guardar
a notorios hijosdalgo de sangre
dandoles en repartimiento
de ellos los ofiçios y cargos
honrrossos que en esta tierra
se dan e rreparten a notorios
hijosdalgo de sangre y ayuntan
dose en los ayuntamientos y con
gregaçiones que se ayuntan
y congregan en esta tierra
de cavalleros notorios hijos
dalgo en [illegible]
y en [illegible] y de
[illegible] que [illegible]
[illegible]
los de esta tierra [illegible]
gar contra alguien [illegible]
a los llamamientos de guerra
que se [illegible] en servicio
del rey nuestro señor
con los notorios hijosdalgo de
la tierra y ademas de ser
los suso dichos y sus passados
notorios hijosdalgo an sido
muy honrrados en esta
tierra y ser los suso dichos
y sus pasados hijos y decen
dientes legitimos de [illegible]

de la cassa y solar [illegible]
de [illegible] maria [illegible]
las [illegible] cassas [illegible]
[illegible]
cassa y [illegible]
[illegible]
[illegible]
de esta dicha cassa y solar [illegible]
[illegible] tomas de maria [illegible]
su padre y abuelo y antepa
ssados an sido y son avidos e te
nidos e rreputados por
notorios hijosdalgo y este
a visto ansi ser y passar
en todo el tiempo de su acor
dança que se declara y tiene
[illegible] y llamado
ser [illegible]
[illegible] declarado [illegible]
de ansi lo aver visto ser
y passar [illegible] tiene
sin aver visto ni entendido ni
oydo cossa en contrario de ello
y lo mismo oyo dezir a
diego fernandez de [illegible]
señor de la cassa de [illegible]
que a que murio mas de çinquen
ta años y a otros muchos [illegible]
de esta tierra [illegible]
[illegible] que al presente no [illegible]
ni memoria de [illegible]
que ellos en sus tiempos [illegible]
avian visto [illegible]
que ellos en sus tiempos [illegible]

en el suyo no avian visto ni
oydo cosa en contrario de lo
suso dicho salvo ser y aver sido
lo suso dicho ansi verdad publico
e notorio e dello a avido voz
e fama e comun opinion y esto
responde a esta pregunta

6 a la sesta pregunta dixo
este testigo que como dicho
e declarado tiene en la dicha
pregunta [illegible] este testigo que la
dicha casa e solar de mariaca
esta en el dicho lugar de amurrio
ques en esta tierra e valle
de ayala la qual casa es infanzona
e de armas [illegible]
[illegible]
casa [illegible] de [illegible]
lo que decienden e desçienden
de la dicha casa e solar por linea
recta [illegible] como el dicho
tomas de mariaca e sus
padres e abuelos [illegible] decienden
e son notorios hijosdalgo de
sangre e por tales son avidos
y tenidos en esta tierra y en
[illegible] partes e lugares que
biven e como a tales este testigo
a visto [illegible]
e [illegible] hijosdalgo [illegible]
[illegible]
[illegible] a visto ansi
ser e pasar [illegible] de mas de

7

años a esta parte que este testigo
se acuerda e tiene memoria
sin aver visto ni entendido
cosa en contrario de lo qual
[illegible]
mayores e mas viejos [illegible]
declarados tiene que en los
en sus tiempos lo mismo
avian visto ser e pasar
e oyeron dezir a los suyos que ellos
en el suyo lo mismo avian
visto oyr [illegible]
en sus tiempos ni este testigo
en el suyo no avian visto ni oydo
cosa en contrario de lo qual en esta
dicha pregunta salvo ser y aver
sido lo suso dicho ansi verdad publico
e notorio y dello a avido voz e fama
e comun opinion y esto res-
ponde a esta pregunta

7 a la septima pregunta dixo este
testigo que [illegible]
[illegible]
declarado [illegible] este testigo
que el dicho tomas de mariaca
es notorio hijodalgo de sangre
[illegible] de sus padres e
abuelos e antepasados
[illegible] por linea recta
[illegible]
[illegible] de mariaca [illegible]
[illegible] e tenido comun-
mente [illegible] en esta

tierra de vizcaya [illegible]
tas en trecho [illegible] personas
[illegible]
[illegible]
dos e tiene memoria [illegible]
[illegible] solar [illegible]
[illegible]
guiente

A la [illegible] pregunta
[illegible]
este testigo que todo lo [illegible]
[illegible]
[illegible] entendido [illegible]
[illegible] juramento que fecho tiene
[illegible] que se afirmava
e ratificaba [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

El dicho [illegible] testigo [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]
confirmacion de lo contenido en la
pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generales de la ley [illegible]
[illegible]

41

1 A la primera pregunta dixo este
testigo [illegible]
[illegible] los contenidos en la dicha
pregunta de [illegible]
e comunicacion que con todos [illegible]
[illegible]
e tiene e tiene noticia de la casa
e solar de [illegible] en la
dicha pregunta por aver [illegible]
en ella [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta

A las preguntas generales de la ley dixo
[illegible] de edad de mas
[illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]
testigo [illegible]
[illegible] ninguna [illegible]
[illegible]
[illegible] generales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que la tiene

4 A la segunda pregunta dixo este testigo
[illegible] lo contenido
[illegible] pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] contenidos en la dicha
pregunta [illegible]

marido a los dhos Pero de Ossoa
y de maria [illegible] marido y mujer
y oyo dezir [illegible] Santa Madre
Yglesia en [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] en el dho
tiempo que [illegible]
durante el dho matrimonio
tuvieron y procrearon por su
hijo legitimo y natural entre
ellos a el dho [illegible] de maria
[illegible] le criaron, trata-
ron y alimentaron llamando-
le hijo y el a ellos padres y este testigo
lo vio ansi ser y passar por
ser vezino [illegible] de los susodhos
[illegible] lo qual es publico
y notorio en el dho [illegible]
[illegible] fue [illegible]
[illegible] comarca entre todas
las personas que a los susodhos
[illegible] conoscieron lo qual
[illegible] publico y notorio
[illegible] publica voz y fama
y comun opinion y esto res-
ponde a esta pregunta —

41 A la tercera pregunta dixo que
este testigo que a [illegible]
[illegible] lo que dho tiene
[illegible] este testigo
a los dhos [illegible] de maria
[illegible] Lopez [illegible]

8

2

[illegible] Hernan [illegible]
de [illegible] Santa
Madre Yglesia [illegible] tiempo
[illegible] de [illegible]
durante el matrimonio [illegible]
[illegible] procrearon por su hijo le-
gitimo y natural entre ellos
al dho [illegible] de maria [illegible]
[illegible] susodho [illegible]
[illegible] este testigo [illegible]
criaron y alimentaron llaman-
do le hijo y el a ellos padre
y haziendo [illegible] actos que
[illegible] padres [illegible] hijos
acostumbraron hazer lo qual
vio este testigo ansi ser y passar
[illegible] vezino [illegible] de los
susodichos [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] maria
[illegible] y [illegible]
susodhos ansi ser y passar
lo qual es publico y notorio
[illegible] publica voz y fama
y comun opinion en el dho conçejo
de [illegible] comarca
entre todas las personas
que a los susodhos [illegible]
[illegible] y esto responde
a esta pregunta —
41 A la quarta pregunta dixo este testigo
que a los dhos Pero de Ossoa [illegible]

uiaca a linea recta de su madre
que es hija de Juan de mariaca
padre y de doña ... de
mariaca dicho a todos ellos
y jamas vio ny oyo de ellos y aquí jamas
oyo este testigo lo contrario e tiene
por notorios hijosdalgo e los ha visto
gozar que ... semejantes
de la ... [illegible]
... [illegible] ... en
de unos ... tiempo de quarenta
sesenta setenta años a esta parte
que este testigo se acuerda e tiene
entendimiento de los dichos
... que ... e ...
... [illegible] ...
... de ... [illegible]
... guardado ... [illegible]
... [illegible] ...
... guardar ... desta tierra
a notorios hijosdalgo de sangre
... parte ... e ...
de los ... e ...
semejantes que se suelen ...
... desta tierra
a notorios hijosdalgo de la
... contribuyendo
... e ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
y ... desta tierra
y ... ayuntamientos
y ... [illegible]

Hijosdalgo de la dicha tierra
... e ...
... llamamientos ...
... servicio de ...
... hijosdalgo
hijosdalgo de la dicha tierra
y ... guardado ... ser
... hijosdalgo de sangre
descendientes e ... descendientes
... de ...
de la casa ...
uiaca ... lugar de ...
... de la tierra ...
contenida ... de ...
lo que ... ser ... pasar
... de la dicha tierra
e persona ... ser ... gozar
... de todo lo suso
... ayuntamiento ...
entendido ... contrario
de lo suso dicho ... ser ...
... lo suso dicho ... verdad
... asi ...
... asi ser e pasar ...
de suso este testigo ...
... de ...
a ... de ... muchos
años que murieron y al tiempo
que murieron serian muy viejos
y ancianos e personas ...
... mayores
... desta tierra ... tratar ...
... tiempo ...
... ser e
pasar ... mayores
mayores ... ellos ...
... ser ...

que ellos en su tiempo todo
nuestro testigo en el suyo lo ha
visto ni oydo cosa en contrario
de lo contenido en la dicha pre-
gunta savido ser y aver sido lo
suso dicho anssi verdad e publi-
co e notorio e [illegible]
voz e fama en que [illegible]
y en que se afirma y ratifica

a la quinta pregunta dixo que
este testigo save ser verdad
todo lo contenido en la dicha pregunta
porque la dicha cassa e solar
de Emaria sita en el dicho lugar
de Amurrio de la tierra
de Ayala es cassa e solar
y infançona e de armeria e de
notorios hijosdalgo una de las
antiguas cassas [illegible]
cassa y estado de Ayala libre
y essenta de todo pecho e tri-
buto [illegible]
de la dicha cassa e solar [illegible]
de Emaria e el dicho Tomas de
Emaria que litiga con su padre
y aguelos y antepassados [illegible]
[illegible]
[illegible]
e tienen su apellido y origen
y este lo a visto anssi ser e passar
este testigo en todo el tiempo
de su acordança que declarado
tiene sin aver visto oydo ni en-
tendido cosa en contrario de lo
suso dicho savido ser y aver

sido lo suso dicho anssi verdad
e publico e notorio en la dicha
tierra de Ayala y [illegible]
de anssi lo aver visto ser
e passar en todo su tiempo
lo mismo oydo dezir a sus ma-
yores mas viejos e ancianos
que ellos en su tiempo assi lo
mismo avian visto ser e pa-
ssar como dicho es a los suyos
que ellos en el suyo lo mismo
vieron y oyeron y que ellos
en sus tiempos nuestro testigo
en el suyo no avian visto ni
oydo cosa en contrario de lo qual
en la dicha pregunta savido ser
y aver sido lo suso dicho anssi ver-
dad e que ello es publica voz e
fama y en ello se [illegible]
[illegible] a esta pregunta

VI a la sesta pregunta dixo este testigo
que dize que tiene dicho e declarado
de suso en la [illegible] pregunta antes
de esta este testigo save que el
dicho Thomas de Emaria e los
dichos sus padre abuelos
e antepassados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que el dicho Thomas de Emaria
y el dicho su padre y abuelos
y antepassados [illegible]
[illegible]

dixo que se remite a lo que a dho
de la cassa y solar de mariaca de
[illegible] y esto responde
a esta pregunta

VII A la setima y ultima pregunta
dixo este testigo que [illegible]
que todo lo que dho tiene es
la verdad [illegible]
[illegible] en
[illegible]
[illegible] juramento
que fecho tiene en lo qual [illegible]
[illegible] se afirmaua y ratificaua
[illegible]
[illegible]
y [illegible]

[illegible] Sarria — [illegible] Antonio de [illegible] — Antonio [illegible]

En [illegible] de Banuera [illegible]
testigo [illegible] presentado por el dho
Thomas de Mariaca para la
ynformaçion [illegible] para
efeto en la [illegible] pregunta [illegible]
presentada [illegible] el qual [illegible]
jurado en forma [illegible]
[illegible] al tenor de la dha pregunta
[illegible]
[illegible] dixo lo
siguiente

1 A la primera pregunta dixo este testigo
que conosce al dho Thomas de Ma-
riaca [illegible]

esta ynformacion [illegible]
[illegible] de mariaca y a su marido
[illegible]
[illegible] madre [illegible]
[illegible] de mariaca [illegible] muger
[illegible] el dho litigante y tiene
noticia de la cassa y solar
[illegible] de mariaca sita en el
[illegible] de camurrio de la tierra
[illegible] conosçer a todos
[illegible]
[illegible] que [illegible]
y tiene [illegible]
[illegible] de todos [illegible]
[illegible] que lo conosce [illegible]
[illegible]
[illegible] al dho Thomas de Ma-
riaca [illegible]
de esta pregunta

Fue preguntado por las preguntas
generales de la ley dixo este testigo
que es de hedad de setenta y ocho años
poco mas o menos y que no le
[illegible] pariente de ninguna de las
[illegible] contenidos en la dha pregunta
[illegible]
[illegible] en el [illegible]
preguntas que le fueron
[illegible]
de la verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] a la parte que la tiene
2 A la segunda pregunta dixo este
testigo que sabe por verdad lo
[illegible] en la dha pregunta [illegible]

en ella se dio y contiene en el dicho
no matrimonio casados y haziendo
maridable los dichos Pero Ochoa
de mariaca e mari ... en uno
segun horden de la santa madre
yglesia en la casa de bergara
de el conçejo de arançibia donde
fueron vezinos e vivieron
e moraron en mucho tiempo
hasta que murieron e durante
el matrimonio de en uno ovieron
e procrearon por su hijo legitimo
e natural entre otros al dicho Juan
de mariaca e Ortiz su hijo
le criaron e le conosçieron e tra-
taron y alimentaron llaman-
dole hijo y el a ellos padre y ma-
dre todo lo suso ansi ser e passar
como tal vezino e cercano de los
susodichos lo qual es publico e notorio
en el dicho conçejo de arançibia donde
fueron vezinos e en la
comarca entre todas las
personas que a los
susodichos conosçieron lo qual
es la verdad e publico e notorio
e dello es publica boz e
fama e comun opinion y de
todo lo dicho a esta pregunta
iiij a la terçera pregunta dixo este testigo
que ansi mismo saue ser verdad
lo contenido en la dicha pregunta
por aver visto este testigo a los
dichos Juan de mariaca e mari
[illegible]
dos haziendo vida maridable

segun horden de la santa
madre yglesia en mucho tiempo
en la dicha casa de bergara
e durante su matrimonio ovieron
e procrearon por su hijo legitimo
e natural entre otros al dicho
Tomas de mariaca que litiga
en esta casa su hijo legitimo vio
este testigo le criaron e conos-
çieron tractaron y alimentaron
llamandole hijo y el a ellos pa-
dre y madre e otros actos que
entre padre e hijos se suelen
y acostumbran lo qual todo
ansi ser e passar como vezino
e cercano de los dichos
... mucha ...
casa de los dichos ... de ma-
riaca en uno y aver
visto lo dicho ansi ser
e passar lo qual es publico
e notorio e publica boz
e fama e comun opinion en el
dicho conçejo de ... e su
comarca entre todas las
personas que a los susodichos
dichos conosçieron y conosçen
y esto responde a esta pregunta
iiij a la quarta pregunta dixo
este testigo que a los dichos Pero
Ochoa de mariaca abuelo del
dicho Tomas que litiga e Juan
de mariaca padre y al dicho
Tomas de mariaca su hijo
a todos ellos [illegible]

y que passados de setenta años
los a tenido e tiene por notorios
hijosdalgo y de devengar que a
sucedidos segun se fueron de españa
y porque en esta possesion e
reputacion de uno diez y siete
treinta quarenta sesenta años
e mas a esta parte que es
el tiempo que se acuerda e tiene memoria
de los suso dichos los a visto que
an sido tenidos y estan en possesion
de notorios hijosdalgo de sangre
siendo ansi guardado e guardan
todas las franquezas e livertades
e exempciones e libertades
que se suelen y acostumbran
guardar en esta dicha tierra a notorios
hijosdalgo de sangre segun tiene
dicho y demas de los dichos
y mercedes e preeminencias que
se suelen y acostumbran dar
en esta dicha tierra a notorios
hijosdalgo de ella en possession
y en contra tienen en los pue-
blos e vezindades que contra ellos
e pagan los hombres buenos
pecheros e labradores de la
dicha tierra y juntados se a visto
ayuntamientos e congregaciones
de los notorios hijosdalgo de la
dicha tierra se ayuntan e con-
gregan e fueron a los llamamientos
de guerras que en servicio de su
magestad se an ofrecido como
notorios hijosdalgo de la dicha

tierra y estuvieron guardados
por tales notorios hijosdalgo de san-
gre e decendientes e herederos
les por linea recta de varon
de la cassa e solar [illegible]
de maria de sota en el lugar
de armurrio de esta dicha tierra
de ayala con notoria en esta dicha
lo qual a visto ansi ser e pasar
[illegible] de año de esta dicha tierra
e persona que a tenido en esta
notoria de todo lo sobre dicho sin que
nunca aya entendido ni oido
en contrario de ello sabe ser
y aver sido lo suso dicho ansi
verdad y ademas de ansi
lo aver visto ser e passar
como de suso dicho tiene lo
oyo decir a sus padres e que
a sus mayores que murieron y al
tiempo que murieron eran muy
viejos ancianos e personas
de mucha verdad y a otros sus
mayores e mas ancianos viejos
de esta dicha tierra tratar e pla-
ticar que ellos en su tiempo lo
avian visto ser e passar
como dicho es a sus mayores
que ellos en el suyo lo oyeron
decir sin que ellos en sus
tiempos ni entendieron ni oyeron
visto ni oydo cosa en contrario
de lo contenido en esta dicha pregunta
sabe ser y aver sido lo suso dicho
ansi verdad y que es lo cierto en [illegible]

y el es la publica voz y fama
y comun opinion de esta tierra
y no de a esta pregunta

v a la quinta pregunta dixo que
este testigo que sabe ser verdad
lo qdo en la dha pregunta por
que la dha cassa y solar de mariaca
sita en el lugar de amurrio de la
tierra de ayala es cassa y solar
infanzona y de armas y de
notorios hijos dalgo una de las
cinco cassas principales de la
cassa y cassas de ayala tiene
y exenta de todo pecho y tributo
de derecho viejo de la qual dha
cassa y solar principal de
mariaca el dho tomas de
mariaca que litiga y su padre
y abuelo y antepassados de quien
vienen y descienden por recta linea
de varon en varon y tienen
tenido y tienen su mayorazgo
y origen y esto lo a visto ansi
ser y passar este testigo en
todo el tiempo de su acordança
que declarado tiene sin aver
visto ni entendido cossa
en contrario de lo suso dho salvo
ser y aver sido lo suso dho
ansi verdad y publico y notorio
en la dha tierra y lo demas
de ansi lo aver visto ser
y passar en todo su tiempo
lo mesmo oyo dezir a otros
mayores mas viejos ancianos

u

que los en su tiempo vi
lo vieron ansi ser y passar
y oyeron dezir a los suyos que ellos
en el suyo lo vieron
y oyeron y que los en su
tiempo y este testigo en el
suyo ni oyo cossa en contrario
de lo qdo en la dha pregunta
salvo ser y aver sido lo suso
dho ansi verdad y es la
publica voz y fama y comun
opinion de esta tierra y no de a esta
pregunta

vi a la sesta pregunta dixo este testigo
que dize lo que dho y declarado tiene
de suso en la pregunta antes
de esta este testigo sabe que el dho
tomas de mariaca y los dhos
dhos sus padres y abuelo y ante
passados al notorios hijos dalgo
y por tales avidos y tenidos en el dho
lugar de amurrio y su comarca
y en todas las personas
que conocieron al dho tomas de mariaca
y a los dhos sus padres y abuelos
y antepassados como se tiene
y tiene noticia de su
origen y descendencia de la
dha cassa y solar de mariaca
de donde descienden y esto
responde a esta pregunta

vii a la setima y ultima pregunta
dixo este testigo que todo lo que
dho y declarado tiene es la
verdad y lo que sabe y en ella

visto e oido [illegible] dixo que
[illegible] preguntado al thenor de la dicha
pregunta para el juramen-
to que fecho tiene se afirmaua e ra-
tificaua y si es necesario lo dice de
nueuo e no lo firmo porque dixo
que no sabia e firmolo el dho alcalde
e yo el dho scriuano

[illegible] Antonio [illegible]

El dho [illegible] de [illegible] que declarar [illegible] testigo de suso presentado por el dho thomas de mariaca para efeto de mas aberiguacion e ynformacion de lo contenido en las preguntas por el suso dho presentadas y auiendo jurado e firmado dho e siendo preguntado por el dho alcalde al thenor de las dichas preguntas e por las generales de la ley dixo e depuso lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo este testigo que conoscio e conoce a todos los contenidos en la dicha pregunta de vista habla e trato e comunicacion que con ellos a tenido a vno de ellos [illegible] e tiene e tiene noticia de la dicha cassa e solar de mariaca por auer estado en ella e auer [illegible] como vezino de dicho lugar e no conoscio al dho [illegible] de [illegible] que dicen [illegible]

29

[illegible] el dicho [illegible] presentes de esta dicha prouança [illegible] de [illegible] al dho thomas de mariaca y esto responde a la dicha pregunta

A las preguntas generales de la ley dixo este testigo que es de hedad de sesenta y dos años poco mas o menos tiempo e no es pariente de ninguno de los contenidos en la dicha pregunta ni le tocan [illegible] las demas preguntas generales para decir lo contrario de la verdad ni le va ynteres en esta causa [illegible] que el tiene

4 A la quarta pregunta dixo este testigo [illegible] ser verdad lo contenido en la dicha pregunta y lo sabe porque este testigo vio al dho [illegible] de mariaca [illegible] contenido en la dicha pregunta [illegible] dos [illegible] vida maridable [illegible] años e tiempo en la cassa de vergara e durante el matrimonio [illegible] procrearon por su hijo legitimo e natural entre otros al dho [illegible] de mariaca contenido en la dicha pregunta [illegible] su hijo legitimo

y natural del dicho testigo los quales
le criaron y alimentaron
y por tales marido y muger
legitimos los dichos Pero Ochoa
de Mariaca y Mari [illegible] su muger
y por su hijo legitimo y natural
de los dichos el dicho Juan de Maria-
ca fueron avidos y tenidos
en el lugar de Baranbio donde bivie-
ron y moraron y fue comarca
entre todas las personas que
a los susodichos conocieron y ellos
tuvieron noticia lo qual es
verdad y publico y notorio
y dello es la publica voz y fama
y comun opinion y esto responde
a esta pregunta

iij A la tercera pregunta dixo este
testigo que sabe ser verdad lo
contenido en la dicha pregunta como en
ella se dize porque este testigo
vio a los dichos Juan de Mariaca
y Mari Lopez de Altuzuraga
casarse y velarse segun orden
de la santa madre yglesia
y como tales marido y muger
legitimos hazer vida maridable
en la dicha casa de Berz-
garay donde bivieron muchos
años y tiempo y durante el
matrimonio de entre ellos ubieron
y procrearon por su hijo legitimo
y natural entre otros al dicho
Tomas de Mariaca a cuyo pedi-
miento se toma esta provança
y por tal su hijo legitimo le cria-

12

30

ron y alimentaron llamando-
le hijo y el a ellos padre y madre
y tratando que entre padres y hijos
se suelen y acostumbran hazer
y por tales marido y muger
legitimos los dichos Juan de
Mariaca y Mari Lopez de Al-
daturruaga y por su hijo legitimo
de ellos el dicho Tomas de Mariaca
que litigan fueron y an sido
y son avidos y tenidos en el dicho
lugar de Baranbio y su comarca
y entre todas las personas
que a los susodichos conocieron y conocen
y dello es la publica voz y fama
y comun opinion y esto responde

iiij A la quarta pregunta dixo este testigo
que sabe que los dichos Pero Ochoa
de Mariaca abuelo del dicho Tomas
de Mariaca que litiga y Juan
de Mariaca padre del dicho litigante
todos ellos y cada uno de ellos
y sus pasados este testigo los
a tenido y tiene por notorios
hijosdalgo y de vengar quinien-
tos sueldos segun el fuero de [illegible]
y en tal posesion y re-
putacion de diez, veinte,
treinta, quarenta, sesenta años
a esta parte que de ello este testigo
se acuerda y tiene entera noticia
de los susodichos los a visto que an
estado y estan y como tales no-
torios hijosdalgo de sangre [illegible]

an guardado y guardan todas las
preheminençias y essençiones
y libertades que se suelen y acos-
tumbran guardar en esta tierra
a notorios hijosdalgo de sangre
y de [illegible] y por tales
los [illegible] y preheminentes
que se suelen y acostumbran dar
en esta tierra a otros hijosdalgo
de ella no pechando ni contri-
buyendo en los pechos y derramas
que contribuyen y pagan los
omes buenos pecheros
y las derramas de esta tierra
y ayuntamientos de los ayuntamientos
y congregaçiones de los nobles
hijosdalgo de esta tierra
se ayuntan y congregan y estu-
vo llamamiento de guerra
[illegible]
[illegible] nobles
hijosdalgo de esta tierra
y esto se les a guardado por ser
nobles hijosdalgo de sangre
deçendientes y proçedientes
por linea recta de varon
de la casa y solar de
Mariacasita en el lugar
de Amurrio de la tierra de
Ayala contenido en esta pregunta
y por lo que a visto ansi
ser y pasar como vezino
de esta tierra y persona
que a tenido particular quenta

de todo lo suso dicho sin que nunca
aya visto oydo ni entendido cossa
en contrario de lo suso dicho [illegible]
ser y aver sido lo suso dicho
ansi verdad y ademas de aver
lo visto ansi ser y pasar
como de suso se refiere este testigo a
dicho y declarado como [illegible]
a sus padres que a muchos
años que murieron y al tiempo
que murieron serian muy viejos
y de [illegible] años y personas de
mucha verdad y otros de
mayores edades ançianos
vezinos de esta tierra tratar
y platicar que ellos en sus
tiempos como avian visto
ser y pasar lo que dicho es
a otros mayores que ellos en sus
tiempos como avian visto
lo que [illegible] ellos ni los otros
en sus tiempos ni este testigo en el
suyo oviesen visto ni oydo
cossa en contrario de lo que en esta
dicha pregunta se contiene ser y aver
sido lo suso dicho ansi verdad
y de ello es y a sido la
publica voz y fama comun
opinion y esto es lo que [illegible]
a la [illegible] pregunta [illegible]
este testigo que sabe ser verdad lo
contenido en esta pregunta porque la
dicha casa y solar de Mariacasita
sita en el dicho lugar de Amurrio

de la tierra de ayala de la cassa
y solar y ynfanzona e de armas
e de notorios hijosdalgo e una
de las antiguas cassas principales
de la cassa y de esta tierra de ayala
tiene y es de ver de todo lo dicho.
e tubieron la de rrodrigo de la
qual dicha cassa e solar de
maria ca sabe este testigo desçien
den e desçienden por linea
rrecta de varon los dichos
tomas de maria ca e su padre
e abuelos y antepassados y ansi
sabe como tales de ascendientes
e desçendientes por linea rrecta
de varon de la dicha cassa
e solar de maria ca los dichos
tomas de maria ca e su padre
e abuelos y antepassados
an sido y son notorios hijosdalgo
y muy rrenonbrados y aventajados
en esta tierra de ayala
lo qual avia visto ansi ser
e passar en esta tierra que
de suso declarada e sabe ser
verdad lo qual es en esta
pregunta e si cossa en contrario
de lo suso dicho obiera sido e passado
este testigo lo obiera visto sabido
o entendido e no pudiera ser
menos por la mucha noticia e comu
nicaçion que este testigo a tenido como
vezino cercano de los suso dichos
de todo lo suso dicho lo qual sabe

y lo a visto en toda esta tierra
entre todas las personas que
a los suso dichos an conosçido e conoçen
e an tenido noticia de su ascendençia
y desçendençia y esto rresponde
a esta pregunta

vi a la sesta pregunta dixo este testigo
dixo que dicho tiene e declarado
en las preguntas antes desta
dicho sabe este testigo que los dichos thomas
de maria ca que litiga e Juan de
maria ca su padre e pedro de
maria ca su aguelo e los de
mas passados todos ellos e cada uno
de ellos an sido e son notorios hijos
dalgo desçendientes e desçendientes
de la dicha cassa principal de ma
ria ca por linea rrecta de varon
y por tales e hijosdalgo an estado
e estan en possesion y al presente
estan en tal possesion e opinion e rre
putaçion sin aver visto ni oydo
ni entendido cossa en contrario
de lo suso dicho lo qual seria
publica e notoria e de ello ay la
publica voz e fama e comun
opinion y esto rresponde a esta
pregunta

vii a la setima e ultima pregunta
dixo este testigo que
todo lo que dicho e declarado tiene
es la verdad e lo que sabe e
a visto e oydo para el juramento

que fecho tiene en lo qual es e lo que
se a fecho mandó e firmó de su nonbre [illegible]
[illegible] y si es necesario lo deçerní[a] de
nuevo e lo firmó [illegible] que dixo que
no sabía e firmó el dicho alcalde e yo
el dicho escrivano —

[signature] Ante mí Christóval de Ugarte [rubric]

E después de lo suso dicho en la dicha casa de
[illegible] a veinte y quatro días del dicho mes
de febrero del dicho año sobredicho ante el dicho Francisco
de Ugarte alcalde e juez suso dicho y en
presencia e testimonio de mí el dicho Christóval de
Ugarte escrivano suso dicho presentes los testigos
ynfraescriptos paresció presente el dicho Tomás
de Madariaga e dixo que en razón de lo que le
requirió e interrogatorio que ante mí [illegible] dados
e [illegible] por Juan Pérez de Arteaga
alcalde ordinario de la villa de Bermeo [illegible]
[illegible] no quería hacer
mas atento lo qual a mí pedía e suplicaba
[illegible] mande dar la dicha carta requisitoria
e interrogatorio y los demás autos e inform[aci]on
[illegible] ante mí se avía hecho
e [illegible] e testimonio de mí el dicho escrivano
todo ello originalmente como parece
de la dicha requisitoria se pedía para lo llevar
e presentar ante el dicho Juan Pérez de Ar-
teaga alcalde para en guarda de su derecho
signado e fecho en pública forma e manera
que haga fee a los quales dichos autos e yn-
form[aci]on que ansí le fuesen dados y entre-
gados el dicho escrivano ynterpusiese su

autoridad e decreto judicial para que valgan
y hagan fee en juicio e fuera dél e [illegible]
juicio testimonio — e el dicho alcalde e juez suso
dicho dixo que mandaba e mandó a mí el
dicho escrivano de y entregue al dicho Tomás de
Madariaga la dicha carta requisitoria e presentación
de la ynformación en su cumplimiento y
los demás autos que se avían hecho todo ello
originalmente como parece de la dicha requisitoria
se pedía signado de mi signo a los quales yn-
terponía e ynterpuso su autoridad e de-
creto judicial para que valga e haga fee en
juicio e fuera dél lo qual ansí haga
y cumpla so pena de diez mill maravedís para
la cámara de Su Magestad [illegible]
ante todas [illegible] que [illegible]
[illegible] y ansí lo [illegible]
mandó e firmó de su nonbre presentes
por testigos Pedro de Mendieta y Antón
[illegible]
va testado [illegible] — E yo el sobredicho Christóval
de Ugarte escrivano del Rey nuestro señor e vezino del
lugar de [illegible] de Ayala
presente fuí a lo sobredicho que de mí se haze men-
ción e [illegible] aquí fiz mi
signo [illegible]
[signature] [illegible] treinta y dos hojas de
[illegible] papel [illegible]
[illegible] según
que ante mí pasó [illegible]

por el original va cada plana rubricada de mi
rubrica acostumbrada segun que me fue mandado
por el dicho juez al dicho tomas de manaca entre-
gue en fe de ello fize my signo [signo] en testimonio de verdad

Cristoval de Ojeda [rubrica]

4
3 7 3
0 6 9 6
1 8 7 2 28

49

3 7 4 4 4
3 7 7
3

6

Tomas de Mondragon en el pleyto con el concejo desta
villa de Vergara y Martin de Galarça su procurador
sindico en su nombre sobre ... de el
Pedernia y Dalguita presento ante v.m. estas pro
banças fechas en la Antigua y valle de ...
ante la justicia ordinaria della mediante re
ceptoria de v.m. y con asistencia del dicho pro
curador sindico pido y suplico a v.m. las aya
por presentadas y abiendo publicacion y aber
tura dellas pues el termino probatorio es ya pasado
mande dar me copia y traslado de las dichas pro
banças y de todo lo procesado para alegar
de mi derecho y justicia y concluir en la causa para
difinitiva con orden de ... sobre
lo que pido cumplimiento de justicia para con
ello ...

Dolazomb...

En la villa de Vergara a [illegible] dias
del mes de março de mill e quinientos e
[illegible] años ante el alcalde
en presencia de mi el escrivano [illegible]
Tomas de Marquina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gorostegui

Notificacion

En la dicha villa de Vergara dicho mes y año
sobre dicho yo el dicho escrivano
notifique la peticion de Tomas de Marquina
a [illegible]
[illegible] Miguel de Moxica [illegible]
[illegible] de la dicha villa

Gorostegui

Notificacion

En la dicha villa de Vergara dicho
mes y año sobre dicho yo el dicho
escrivano [illegible]
[illegible] de Galarça procurador
sindico general de la dicha villa
[illegible]

Gorostegui

Tomas de Marquina en el pleito con el concejo desta villa de Vergara
y Martin de Galarça su procurador general en su nonbre digo
que visto lo procesado v. m. aclarara que yo tengo muy bien
y cumplidamente fundada y probada con siete testigos
fidedignos y legales mi descendencia origen y nobleza
y hidalguia porque pruebo ser hijo legitimo de
Martin de Marquina y Maria Lopez de Aldaz [illegible]
su muger y nieto legitimo de Pedro Ochoa de Marquina y
Mari [illegible] su muger ya defuntos los quales y
todos mis antepasados fueron homes hijos
dalgo notorios de sangre fama y reputacion
descendientes por linea recta legitima de varon de la
casa solar de Marquina de notorios hijosdalgo
y en tal posesion y reputacion antiquisima
sin memoria en contrario y estan todos mis
padre y abuelos antepasados goçando de
todas las honoridades preminencias liber
tades exenciones y franquezas y todos los de
mas actos onrrosos de homes nobles y notorios
hijosdalgo asi en los oficios de la re
publica y governacion como en las levan
tadas de guerras y en todos los ajuntamientos
congregaciones de homes nobles y notorios hijos
dalgo sin que jamas ninguno dellos aya
sido pechado ni contribuido en pechos ni
tributos de homes pecheros por aver
sido y ser los dichos mis padre abuelo y ante
pasados homes nobles y notorios
hijosdalgo de sangre fama y reputa
cion y descendientes por linea re
cta legitima de varon de la dicha casa solar
de Marquina la qual desde su funda
cion antiquisima sin memoria a esta par
te a sido y es solar conocido infançonado
de notorios hijosdalgo y una de las casas
principales de armeria que ay en la
tierra valle y estado de Ayala como todo
ello esta muy averiguado y probado con

los dhos tºs contestes abonados pe-
[illegible] la parte contra[ri]a no a echo con-
trario [illegible] probança asi como no la podra
hacer con verdad — porque fue [illegible] aum-
tando [illegible] la dha mi yntencion origen y deper-
dencia hidalguia por muy bien fundada
y probada y usando de la juridicion y fa-
cultad concedida por la ordenança prouin-
cial confirmada por su mag. que es muy
[illegible] y que cada dia se guarda
y se pratica en semejantes casos por su
declaracion y sentª [illegible] en dho
lugar [illegible] declare por tal onbre
hijo dalgo notorio de sangre fama e reputa-
cion de su padre y abuelo y de todos mis
antepasados desçendido y procedido por
linea reta de baron de la [illegible]
casa solar de maria[illegible] [illegible] hijos
dalgo mandando se me guarden todas
las onrras [illegible] preminencias libertades
franquezas esençiones prerroga-
tivas y todos los demas actos [illegible]
[illegible] y todos [illegible] hijos dalgo
de onbres [illegible]
[illegible] desta dha villa [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] y en todos [illegible]
cantadas [illegible] congregaciones de onbres
juntamentos [illegible] hijos dalgo juzgando y
[illegible] en todo [illegible] y como por
mi esta pedido [illegible]
[illegible] con [illegible]
concedido [illegible] con [illegible]
[illegible] declaracion
y sentª con buen acuerdo [illegible]

Doctor [illegible]

En la villa de Vergara
a treinta dias del mes de março
de mill e seisçientos [illegible]
[illegible] ante [illegible] Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] en presencia de mi el escrivano
y testigos [illegible] de Mariaca [illegible]
[illegible] de la dha villa presento
[illegible] Araçarre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] procurador general de [illegible]
[illegible] para que dentro
[illegible] alegue de su
[illegible] legal [illegible] alegare [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de la dha villa
[illegible]

Antº de Gorostegui

[illegible]
En la dha villa de Vergara [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] procurador general [illegible]
[illegible]

Antº de Gorostegui

Mn de Galarça Procurador Sindico desta villa en la caussa
con Juntas de Malsaca vezino della digo: que (visto por v.m. su
processo) hallara no hauer prouado el aduerso ni jus
tificado su intencion, segun y como esta obligado, por
que ni produxo la hordenança prouincial, en que
se hauia de fundar su jurisdicion de v.m. para cono
cer de semejante caussa de ydalguia pues es llano q
generalmente el conosçimiento y determinacion de las tales
esta reserbado a los alcaldes de hijos dalgo de las chan
cillerias del rey mi señor, ni en caso que constara
de la dicha hordenança se a guardado el thenor y horden
della; y porque tampoco el dicho contrario a prouado
la dicha su hidalguia con las calidades necessarias para
por todo, (y lo que antes tengo dicho y alegado), a V.m. pido
y suplico aga y probea segun y como esta pedido de
mi parte, que para ello y en lo necessario etc. pido ju
sticia costas y testimonio y negando lo prejudicial
concluio etc.

Dor Sarabia

En la villa de Verg[ar]a [illegible]
... dias del mes de abril de mill e
[illegible]
[illegible]
[illegible] procurador
[illegible]
[illegible] generales [illegible]
[illegible] villa presente [illegible]
[illegible] Ana [illegible]
[illegible]
[illegible]

E luego [illegible] que [illegible]
[illegible] mandaua [illegible]
[illegible] el proceso para que
se le entregue [illegible]
[illegible]
[illegible]

Antº de Gorostegui